BBVA Corporate & Investment Banking

15 de julio de 2021

Clave de Pizarra [EUE307R DC052]

Documento con Información Clave para la Inversión

Títulos Opcionales

De Compra en Efectivo, Europeos, con Rendimiento Limitado, con Porcentaje Retornable de Prima de Emisión, Referidos a iShares Euro Stoxx 50 UCITS (DIS) (EUE N).

Estos Títulos Opcionales tienen un porcentaje retornable de Prima de Emisión del 100.0000% en la Fecha de Vencimiento, es decir, tienen una pérdida máxima del 0.0000% de la Prima Pagada.

A. Datos Generales

Emisora	BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer
Monto Colocado	$53,150,000.00 M.N (CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL pesos 00/100 M.N)
Número de Títulos Opcionales	531,500 (QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS) Títulos Opcionales.
Volumen mínimo de los Títulos Opcionales a ejercer	Un Lote
Tipo de Oferta	Oferta Pública Primaria
Fecha de Oferta/ Cierre de libro/ Emisión/ Cruce/ Registro en Bolsa y Publicación del Aviso de Colocación de la Serie	21 de julio de 2021
Fecha de Liquidación de la Prima de Emisión	23 de julio de 2021
Plazo de Vigencia de la Serie	El plazo de vigencia de esta Serie es de 728 días.
Número de Serie	Serie 1185
Moneda de Emisión	MXN
Moneda de Liquidación	MXN
Prima de Emisión	MXN 100.00
Rendimiento Máximo del Título Opcional	15.00%
Nivel de Referencia del Título Opcional	Precio de Cierre del mercado de Origen de EUE N x (100 / Precio de Cierre del mercado de Origen de EUE N del día 15 de julio de 2021)
Factores	

Factor 1	1.00000	Factor 6	1.112500
Factor 2	1.15000	Factor 7	0.850000
Factor 3	1.00000	Factor 8	-1.000000
Factor 4	1.00000	Factor 9	1.000000
Factor 5	0.00000	Factor 10	1.112500

Fecha(s) de Observación	No Aplica	
Derechos de Ejercicios		
Fecha de Ejercicio / Liquidación	19 de julio de 2023	21 de julio de 2023
Valor de Referencia de Ejercicio	Precio de cierre del Mercado de Origen de EUE N del día 19 de julio de 2023 x (100 / Precio de cierre del mercado de origen de EUE N del día 15 de julio de 2021)	
Precio de Ejercicio	MXN 100.00	

I. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional, en la Fecha de Ejercicio es mayor al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 1 y menor o igual al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 2, la Emisora pagará: ((VE – (PE x Factor 1)) x Factor 3) + (PE x Factor 4) + (PRPE x Factor 5)
II. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional, en la Fecha de Ejercicio es mayor al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 2, la Emisora pagará: [(PE x Factor 6) + (PRPE x Factor 5)]
III. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional, en la Fecha de Ejercicio es menor al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 9 y mayor o igual al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 7, la Emisora pagará: ((VE – (PE x Factor 9)) x Factor 8) + (PE x Factor 4) + (PRPE x Factor 5)
IV. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional, en la Fecha de Ejercicio, es menor al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 7, la Emisora pagará: (PE x Factor 10) + (PRPE x Factor 5)
V. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional, en la Fecha de Ejercicio es mayor o igual al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 9 y menor o igual al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 1, la Emisora pagará: [(PE x Factor 4) + (PRPE x Factor 5)]

Donde: VE = Valor de Referencia de Ejercicio, PE = Precio de Ejercicio, PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

Rendimiento máximo del Derecho	15.0000%

	Plazo de Vigencia de la Emisión		Hasta 10 años contados a partir de la fecha del Acta de Emisión, es decir, a partir del 12 de abril de 2019.
	Número de Títulos Opcionales autorizados para circular		Hasta 500,000,000 (quinientos millones) de Títulos Opcionales.
	Intermediario Colocador		Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer.
	Posibles Adquirientes de todas y cada una de las Series		Personas físicas o morales, nacionales y extranjeras, cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.
	Régimen Fiscal Aplicable a todas y cada una de las series		El Régimen Fiscal Aplicable se pueden consultar en el Aviso de Oferta Pública aplicable a la emisión.
	Lugar de Emisión		México, Ciudad de México.
	Lugar y Forma de Liquidación		Los Títulos Opcionales se liquidarán en pesos mediante transferencia electrónica a través de S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., ("Indeval") con domicilio ubicado en Av. Paseo de la Reforma número 255, piso 3, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, o en cualquier otra dirección que Indeval dé a conocer en caso que cambie de domicilio.
	Evento Extraordinario		Serán los que se señalan en la cláusula Décima Tercera "Eventos Extraordinarios" del Acta de Emisión.
	Efecto del Activo Subyacente sobre los Títulos Opcionales		El valor de los Títulos Opcionales se podría ver afectado por el nivel de mercado del Activo Subyacente, tasas de interés, la volatilidad implícita y el plazo o vencimiento. El movimiento de dichas variables depende de diversos factores ajenos a la Emisora.
	Representante Común		Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero

Niveles de Referencia

Nivel de Referencia del Título Opcional Inicial	MXN 100.00
Precio Inicial de EUE N	EUR 41.4800

Activo(s) Subyacentes	Clave de Pizarra	Nivel de Referencia de los Activos(s) Subyacentes(s)	Mercado de origen
iShares Euro Stoxx 50 UCITS (DIS)	EUE N	Precio de Cierre del mercado de Origen de EUE N x (100 / Precio de Cierre del mercado de Origen de EUE N del día 15 de julio de 2021)	México (Fuente de Información: Irlanda) / Código BBG: EUN2 GY Equity

Convención de días hábiles: En caso de que alguna Fecha de Observación o Ejercicio sea día inhábil en el Mercado de Origen, la Fecha se modificará al siguiente día hábil para el Mercado de Origen.

Gráfico

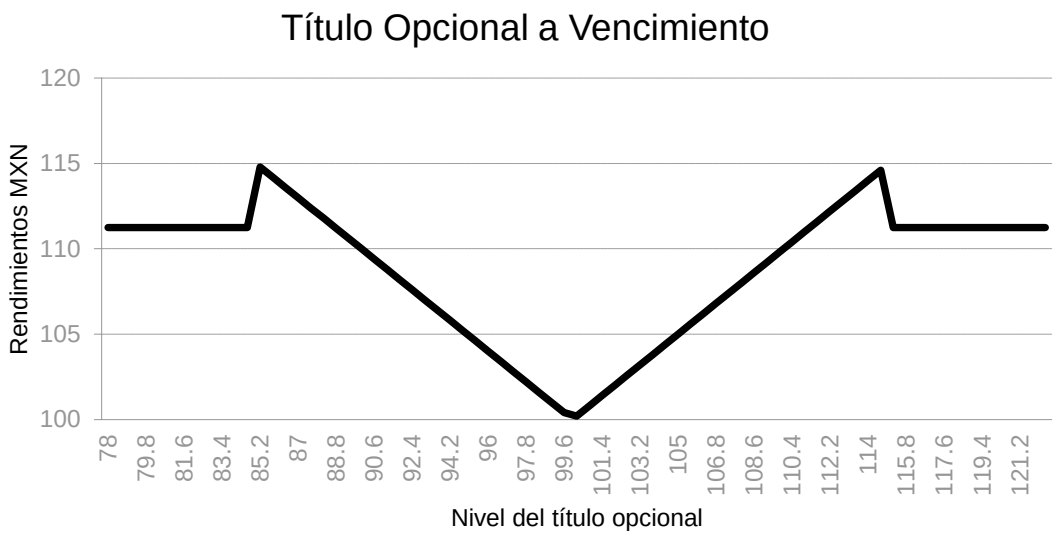

Tabla de pago

Escenarios en la Fecha de Ejercicio			
Precio de EUE N	**Rendimiento del Subyacente**	**Valor de Referencia de Ejercicio**	**Derechos de los tenedores en MXN**
33.8477 EUR	-18.40%	MXN 81.60	MXN 111.2500
34.0966 EUR	-17.80%	MXN 82.20	MXN 111.2500
34.3454 EUR	-17.20%	MXN 82.80	MXN 111.2500
34.5943 EUR	-16.60%	MXN 83.40	MXN 111.2500
34.8432 EUR	-16.00%	MXN 84.00	MXN 111.2500
35.0921 EUR	-15.40%	MXN 84.60	MXN 111.2500
35.3410 EUR	-14.80%	MXN 85.20	MXN 114.8000
35.5898 EUR	-14.20%	MXN 85.80	MXN 114.2000
35.8387 EUR	-13.60%	MXN 86.40	MXN 113.6000
36.0876 EUR	-13.00%	MXN 87.00	MXN 113.0000
36.3365 EUR	-12.40%	MXN 87.60	MXN 112.4000
36.5854 EUR	-11.80%	MXN 88.20	MXN 111.8000
36.8342 EUR	-11.20%	MXN 88.80	MXN 111.2000
37.0831 EUR	-10.60%	MXN 89.40	MXN 110.6000
37.3320 EUR	-10.00%	MXN 90.00	MXN 110.0000
37.5809 EUR	-9.40%	MXN 90.60	MXN 109.4000
37.8298 EUR	-8.80%	MXN 91.20	MXN 108.8000
38.0786 EUR	-8.20%	MXN 91.80	MXN 108.2000
38.3275 EUR	-7.60%	MXN 92.40	MXN 107.6000
38.5764 EUR	-7.00%	MXN 93.00	MXN 107.0000
38.8253 EUR	-6.40%	MXN 93.60	MXN 106.4000
39.0742 EUR	-5.80%	MXN 94.20	MXN 105.8000
39.3230 EUR	-5.20%	MXN 94.80	MXN 105.2000
39.5719 EUR	-4.60%	MXN 95.40	MXN 104.6000
39.8208 EUR	-4.00%	MXN 96.00	MXN 104.0000
40.0697 EUR	-3.40%	MXN 96.60	MXN 103.4000
40.3186 EUR	-2.80%	MXN 97.20	MXN 102.8000
40.5674 EUR	-2.20%	MXN 97.80	MXN 102.2000
40.8163 EUR	-1.60%	MXN 98.40	MXN 101.6000
41.0652 EUR	-1.00%	MXN 99.00	MXN 101.0000
41.3141 EUR	-0.40%	MXN 99.60	MXN 100.4000
41.5630 EUR	0.20%	MXN 100.20	MXN 100.2000
41.8118 EUR	0.80%	MXN 100.80	MXN 100.8000
42.0607 EUR	1.40%	MXN 101.40	MXN 101.4000
42.3096 EUR	2.00%	MXN 102.00	MXN 102.0000
42.5585 EUR	2.60%	MXN 102.60	MXN 102.6000
42.8074 EUR	3.20%	MXN 103.20	MXN 103.2000
43.0562 EUR	3.80%	MXN 103.80	MXN 103.8000
43.3051 EUR	4.40%	MXN 104.40	MXN 104.4000
43.5540 EUR	5.00%	MXN 105.00	MXN 105.0000
43.8029 EUR	5.60%	MXN 105.60	MXN 105.6000
44.0518 EUR	6.20%	MXN 106.20	MXN 106.2000
44.3006 EUR	6.80%	MXN 106.80	MXN 106.8000
44.5495 EUR	7.40%	MXN 107.40	MXN 107.4000
44.7984 EUR	8.00%	MXN 108.00	MXN 108.0000
45.0473 EUR	8.60%	MXN 108.60	MXN 108.6000
45.2962 EUR	9.20%	MXN 109.20	MXN 109.2000
45.5450 EUR	9.80%	MXN 109.80	MXN 109.8000
45.7939 EUR	10.40%	MXN 110.40	MXN 110.4000
46.0428 EUR	11.00%	MXN 111.00	MXN 111.0000
46.2917 EUR	11.60%	MXN 111.60	MXN 111.6000
46.5406 EUR	12.20%	MXN 112.20	MXN 112.2000
46.7894 EUR	12.80%	MXN 112.80	MXN 112.8000
47.0383 EUR	13.40%	MXN 113.40	MXN 113.4000
47.2872 EUR	14.00%	MXN 114.00	MXN 114.0000
47.5361 EUR	14.60%	MXN 114.60	MXN 114.6000
47.7850 EUR	15.20%	MXN 115.20	MXN 111.2500
48.0338 EUR	15.80%	MXN 115.80	MXN 111.2500
48.2827 EUR	16.40%	MXN 116.40	MXN 111.2500
48.5316 EUR	17.00%	MXN 117.00	MXN 111.2500
48.7805 EUR	17.60%	MXN 117.60	MXN 111.2500
49.0294 EUR	18.20%	MXN 118.20	MXN 111.2500
49.2782 EUR	18.80%	MXN 118.80	MXN 111.2500
49.5271 EUR	19.40%	MXN 119.40	MXN 111.2500
49.7760 EUR	20.00%	MXN 120.00	MXN 111.2500
50.0249 EUR	20.60%	MXN 120.60	MXN 111.2500
50.2738 EUR	21.20%	MXN 121.20	MXN 111.2500

B. Factores de Riesgo

Los Títulos Opcionales son valores que representan un derecho temporal para ejercer un derecho de compra o de venta, adquirido por los tenedores a cambio del pago de una Prima de Emisión. Dicho derecho expira al término del Plazo de Vigencia. Los Títulos Opcionales son instrumentos financieros especializados diseñados para inversionistas conocedores de dichos instrumentos, así como con los factores que determinan su precio. De hecho, el precio de los valores o instrumentos o los resultados de las inversiones pueden fluctuar en contra del interés del inversionista, pudiendo dar lugar a pérdidas.

Ni el presente Documento ni su contenido constituyen por parte de la Emisora una oferta o invitación de compra susceptible de aceptación o adhesión por parte del receptor, ni de realización o cancelación de inversiones.

Riesgo de Mercado. El movimiento del precio del subyacente, las tasas de interés, la volatilidad implícita del subyacente y el plazo a vencimiento depende de diversos factores ajenos a la Emisora de los Títulos Opcionales; Riesgo de Liquidez. En caso de que el tenedor del Título Opcional quisiera vender de manera anticipada tendría que realizar la operación en mercado secundario; Riesgo de Mercado Secundario. Los Títulos Opcionales podrán ser comprados y vendidos por su tenedor libremente en la Bolsa, y en función de las propias condiciones del mercado, pudiera haber o no otros participantes interesados en adquirir los Títulos Opcionales en mercado secundario; Riesgo de Contraparte. Es la exposición a pérdidas como resultado del incumplimiento o falta de capacidad crediticia de la Emisora de los Títulos Opcionales. El cumplimiento a las reglas de cobertura y liquidez por parte de la Emisora disminuye considerablemente el riesgo de contraparte.

Dado que el rendimiento de los Títulos Opcionales estará referido al comportamiento de diversos Activos Subyacentes, existe la posibilidad de que los inversionistas no recuperen el monto de la Prima de Emisión invertido.
El Representante Común cuenta con la facultad de realizar visitas o revisiones a la Emisora o a las personas que presenten servicios relacionados con los Títulos Opcionales sin estar obligado a llevar a cabo dichas visitas para verificar el cumplimiento de sus obligaciones. En caso que el Representante Común no realice dichas visitas o revisiones, los intereses de los Tenedores, en ciertas circunstancias, podrían verse afectados.

Los factores de riesgo anteriormente descritos no son los únicos, el inversionista deberá revisar la totalidad de Factores de Riesgo que se incluyen en el Prospecto de colocación.

C. Características de la Oferta

Los recursos provenientes de la emisión se destinarán al cumplimiento de los fines propios de la Emisora.
En el caso de los Títulos Opcionales con porcentaje de prima retornable, una parte de los fondos obtenidos se destinará a comprar un instrumento de renta fija el cual tiene como objetivo generar el rendimiento mínimo garantizado y otra porción de los fondos se destina a la parte opcional mediante la cobertura dinámica que se explica en la Cláusula Décima Cuarta del Acta de Emisión "Cobertura y Norma de Liquidez Agregada o, en su caso Plan de Requerimientos de Efectivo".

D. La Emisora

BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero BBVA Bancomer es la principal subsidiaria de Grupo Financiero BBVA Bancomer, S.A. de C.V. La duración de la Sociedad es indefinida. BBVA Es un banco multipropósito, constituido como sociedad anónima bajo las leyes mexicanas y que brinda una amplia gama de servicios bancarios, instrumentos y servicios financieros. Su modelo de negocios consiste en una distribución segmentada por tipo de cliente con una filosofía de control de riesgo y un objetivo de crecimiento y rentabilidad con eficiencia a largo plazo. Su oficina principal se encuentra ubicada en Avenida Paseo de la Reforma No. 510, Col. Juárez, C.P. 06600, México, Cuidad de México., y su número telefónico central es 555621 3434. La persona encargada de las relaciones con los inversionistas es Adabel S. Sierra Martínez y podrá ser contactada en el teléfono 555621 2718 y en el correo electrónico adabel.sierra@bbva.com.

E. Información Financiera

ESTADO DE RESULTADOS	2019	2018	2017
Total de Ingresos	201,558	188,632	167,665
Utilidad neta	49,254	46,060	39,143
UPA*	N/D	N/D	N/D
EBITDA	66,745	63,286	53,063

BALANCE GENERAL	2019	2018	2017
Disponibilidades	148,372	232,851	217,126
Activo Fijo	38,459	40,169	41,349
Otros activos	6,906	6,658	7,891
Total de activos	2,130,588	2,068,259	1,996,986
Pasivos bursátiles*	N/D	N/D	N/D
Pasivos bancarios	22,018	17,861	17,380
Otros Pasivos	531,023	556,257	562,234
Total Pasivo	1,915,722	1,874,036	1,821,213
Capital Contable	214,866	194,223	175,773

*Información no reportada por la Emisora en sus informes financieros.

Al 31 de diciembre de 2019, la cartera vigente de la Emisora fue de $1,216,024 millones de pesos, que representan un crecimiento anual de $75,705 millones de pesos, equivalente a 6.6%. El mayor dinamismo se observa dentro de la cartera hipotecaria que crece a un ritmo de 10.8% en términos anuales y en la cartera de consumo que muestra un incremento del 9.9%. La utilidad neta al 31 de diciembre de 2019 se ubicó en $49,254 millones de pesos, comparada con $46,060 millones de pesos del año anterior. Esto representó un aumento de $3,194 millones de pesos o 6.9%.

Para conocer la información financiera detallada de la Emisora, así como tener una comprensión integral de la información financiera seleccionada, le sugerimos consultar el Prospecto y los avisos informativos al Prospecto publicados respecto de la actualización de la inscripción de los Títulos Opcionales en el Registro Nacional de Valores y los Estados Financieros respectivos. La información financiera detallada del Emisor podrá ser consultada en la página web: www.bbva.mx

La información aquí presentada es pública y se encuentra en las páginas de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. y de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Para mayor información de las características y términos de los títulos opcionales, favor de consultar el título, los avisos informativos, el acta de emisión, así como el prospecto de colocación en las páginas web: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.bbva.mx

Datos de Contacto

Información de contacto			
Nombre	**División**	**Telefóno**	**Email**
Gloria Patricia Medina Lara	Metropolitana	555201 2000 ext. 42827	p.medina@bbva.com
Francisco Martín Gil Añorve	Bajío	01 477 7103963	franciscomartin.gil@bbva.com
Alberto Jimenez Nolasco	Sur	01 222 214 4424	alberto.jimenez.1@bbva.com
Carlos Rioja Quintero	Occidente	01 333 648 6632	carlos.rioja@bbva.com
Xavier Navarro Peña	Noreste	01 818 056 0350 ext. 15	xavier.navarro.pena@bbva.com
Mario Gómez Rincón	Noroeste	01 664 687 9841	mario.gomezr@bbva.com
Carlos Alberto Castro Díaz	Sureste	01 999 942 2935	carlosalberto.castro@bbva.com

ESTE AVISO APARECE ÚNICAMENTE CON FINES INFORMATIVOS, YA QUE LA TOTALIDAD DE LOS VALORES HAN SIDO COLOCADOS

BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer

OFERTA PÚBLICA DE 531,500 (QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS) TÍTULOS OPCIONALES DE COMPRA, EN EFECTIVO, EUROPEOS, CON RENDIMIENTO LIMITADO, CON PORCENTAJE RETORNABLE DE LA PRIMA DE EMISIÓN REFERIDOS A ISHARES CORE EURO STOXX 50 UCITS ETF EUR (DIST) CORRESPONDIENTES A LA SERIE 1185. LA EMISIÓN PODRÁ DIVIDIRSE EN HASTA 1,500 SERIES, DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL ACTA DE EMISIÓN, CONTENIDA EN LA ESCRITURA PÚBLICA 219,208 DE FECHA 12 DE ABRIL DE 2019, OTORGADA ANTE EL LIC. CECILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ, NOTARIO PÚBLICO N° 151 DE MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO, SEGÚN LA MISMA HA SIDO MODIFICADA Y REEXPRESADA MEDIANTE PÓLIZA N° 3674 DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2020, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JOSÉ RAMÓN CLARK GUZMÁN, CORREDOR PÚBLICO NÚMERO 81 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y PÓLIZA N° 4725 DE FECHA 18 DE MAYO DE 2021, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JOSÉ RAMÓN CLARK GUZMÁN, CORREDOR PÚBLICO NÚMERO 81 DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA PRIMERA "DEFINICIONES", DEL ACTA DE EMISIÓN, SE PODRÁN COLOCAR TÍTULOS OPCIONALES REFERIDOS A ACTIVOS SUBYACENTES ADICIONALES A LOS INCLUIDOS EN EL PROSPECTO DE COLOCACIÓN, SUS ACTUALIZACIONES Y AVISOS CON FINES INFORMATIVOS DIVULGADOS A LA FECHA, QUE CUMPLAN CON LOS TÉRMINOS QUE SEÑALAN DICHAS DEFINICIONES. POR LO QUE EN EL AVISO DE OFERTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE SE INDICARÁ EL ACTIVO SUBYACENTE CORRESPONDIENTE, Y SE DESARROLLARÁ RESPECTO DE ÉSTE LA INFORMACIÓN SEÑALADA EN EL ANEXO I, FRACCIÓN III) INCISO C), NUMERAL 4, "EMISORA DE LO VALORES DE REFERENCIA" DE LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LAS EMISORAS DE VALORES Y A OTROS PARTICIPANTES DEL MERCADO DE VALORES Y CUALQUIER OTRA QUE LAS SUSTITUYA O MODIFIQUE, SEÑALANDO QUE DICHA INFORMACIÓN FORMA PARTE INTEGRAL DEL PROSPECTO DE COLOCACIÓN Y SUS ACTUALIZACIONES. EN EL ENTENDIDO QUE EN CADA ACTUALIZACIÓN DEL PROSPECTO DE COLOCACIÓN SE INCLUIRÁ EL LISTADO ACTUALIZADO CONSIDERANDO DICHOS ACTIVOS SUBYACENTES ADICIONALES.

LOS TÍTULOS OPCIONALES SE EMITEN EN LOTES DE 100 TÍTULOS OPCIONALES CADA UNO.
MONTO DE LA OFERTA
$53,150,000.00 M.N.
(CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)

Fechas de la presente Colocación	
Fecha de la Oferta de la Serie:	21 de julio de 2021
Fecha de Cierre de Libro de la Serie:	21 de julio de 2021
Fecha de Emisión de la Serie:	21 de julio de 2021
Fecha de Publicación del Aviso de Colocación de la Serie:	21 de julio de 2021
Fecha de Cruce:	21 de julio de 2021
Fecha de Liquidación:	23 de julio de 2021
Fecha de Registro en Bolsa:	21 de julio de 2021
Plazo de Vigencia de la Serie:	El plazo de vigencia de esta Serie es de 728 días, es decir del 21 de julio de 2021 al 19 de julio de 2023

Características de la presente Colocación	
Monto Emitido:	$53,150,000.00 M.N. (cincuenta y tres millones ciento cincuenta mil pesos 00/100 m.n.)
Monto Colocado:	$53,150,000.00 M.N. (cincuenta y tres millones ciento cincuenta mil pesos 00/100 m.n.)
Moneda de Emisión:	Pesos
Moneda de Liquidación:	Pesos
Número de Títulos Opcionales:	531,500 (quinientos treinta y un mil quinientos) Títulos Opcionales
Clase de los títulos:	Títulos Opcionales de Compra
Forma de Liquidación:	En Efectivo
Tipo de Ejercicio:	Europeos
Fecha(s) de Observación:	N/A
Fecha(s) de Ejercicio:	Conforme se establece en la Tabla de Derechos
Volumen Mínimo de Títulos Opcionales a Ejercer:	Un Lote

Activo(s) Subyacentes sobre el (los) que se emiten los Títulos Opcionales

Activo(s) Subyacentes	Clave de Pizarra	Nivel de Referencia de los Activo(s) Subyacente(s)	Mercado de Origen
iShares Core Euro Stoxx 50 UCITS ETF EUR (DIST)	EUE N	Precio de Cierre del mercado de Origen de EUE N x (100 / Precio de Cierre del mercado de Origen de EUE N del día 15 de julio de 2021)	Irlanda

Convención de días hábiles: En caso de que alguna Fecha de Observación o Ejercicio sea día inhábil en el Mercado de Origen, la Fecha se modificará al siguiente día hábil para el Mercado de Origen.

Nivel de Referencia	
Nivel de Referencia del Título Opcional en la Fecha Inicial:	41.48 EUR x (100/41.48 EUR) = 100
Nivel de Referencia del Título Opcional:	Precio de Cierre del mercado de Origen de EUE N x (100 / Precio de Cierre del mercado de Origen de EUE N del día 15 de julio de 2021)

Efecto del Activo Subyacente sobre los Títulos Opcionales

El valor de los Títulos Opcionales se podría ver afectado por el nivel de mercado del Activo Subyacente, tasas de interés, la volatilidad implícita y el plazo o vencimiento. El movimiento de dichas variables depende de diversos factores ajenos a la Emisora.

Gastos Relacionados con la Colocación	
Registro en RNV:	$26,575.00
Listado en Bolsa:	$13,566.97 (incluye iva)
Representante Común:	Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.
Intermediario Colocador:	Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer.
Recursos netos que obtendrá la Emisora por la colocación:	Aproximadamente $53,109,858.03

Todos los gastos relacionados con la colocación fueron cubiertos con recursos propios de la Emisora.

Información de la Emisión	
Emisora:	BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer.
Acta de Emisión:	Escritura pública 219,208, de fecha 12 de abril de 2019, otorgada ante la fe del licenciado Cecilio González Márquez, notario público 151 de la Ciudad de México, según la misma ha sido modificada y reexpresada mediante (i) Póliza No. 3674 de fecha 27 de febrero de 2020, otorgada ante la fe del Lic. José Ramón Clark Guzmán, corredor público número 81, de la Ciudad de México, y (ii) póliza No. 4725 de fecha 18 de mayo de 2021, otorgada ante la fe del Lic. José Ramón Clark Guzmán corredor público número 81 de la Ciudad de México.
Lugar de Emisión:	Ciudad de México, México.
Plazo de Vigencia de la Emisión:	Hasta 10 años contados a partir de la fecha del Acta de Emisión, es decir, a partir del 12 de abril de 2019.

Número de Títulos Opcionales autorizados para circular:

Hasta 1,500,000,000 (mil quinientos millones) de Títulos Opcionales.

Posibles Adquirentes de todas y cada una de las series:

Personas Físicas y Morales, nacionales y extranjeras, cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

Lugar y Forma de Liquidación:

Los Títulos Opcionales se liquidarán en pesos mediante transferencia electrónica a través de S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., ("Indeval") con domicilio ubicado en Av. Paseo de la Reforma número 255, piso 3, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, o en cualquier otra dirección que Indeval dé a conocer en caso que cambie de domicilio.

Evento Extraordinario:

Serán los que se señalan en la cláusula Décima Tercera "Eventos Extraordinarios" del Acta de Emisión.

Régimen Fiscal Aplicable a todas y cada una de las series:

El tratamiento fiscal respecto de los ingresos que en su caso, generen los Títulos Opcionales se regirá para personas físicas y morales residentes en México, por lo previsto en los artículos 16-A y 16-C del Código Fiscal de la Federación, así como en los artículos 20, 28 fracción XVII, 129 fracción IV y 142 fracción XIV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, en la Regla 2.1.12 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, así como en los artículos 15, 271, 288 y 290 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y otras disposiciones complementarias.

En el caso de las operaciones financieras derivadas de capital referidas a acciones colocadas en bolsas de valores concesionadas conforme a la Ley del Mercado de Valores, así como por aquéllas referidas a índices accionarios que representen a las citadas acciones, siempre que se realicen en los mercados reconocidos a que se refieren las fracciones I y II del artículo 16 C del Código Fiscal de la Federación, el resultado se determinará de conformidad con el artículo 20 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Para las personas físicas o morales residentes en el extranjero se sujetarán a lo previsto en los artículos 161 párrafos noveno y décimo, 163 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y otras disposiciones complementarias.

El régimen fiscal podrá modificarse a lo largo de la vigencia por lo que los posibles adquirentes de los Títulos Opcionales deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de las operaciones que pretendan llevar a cabo, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto de su situación en particular.

Serie	Clave de Pizarra de esta Serie	Prima de Emisión	Porcentaje Retornable de la Prima	Rendimiento Máximo del Título Opcional	Precio por Lote
1185	EUE307R DC052	$ 100.00	100.0000000000% $100.0000000000	15.0000000000% $15.0000000000	$10,000.00

Valor de Referencia de Ejercicio	Precio de cierre del Mercado de Origen de EUE N del día 19 de julio de 2023 x (100 / Precio de cierre del mercado de origen de EUE N del día 15 de julio de 2021)	Valor de Referencia de Observación	Precio de Cierre del mercado de Origen de EUE N x (100 / Precio de Cierre del mercado de Origen de EUE N del día 15 de julio de 2021)

Factores			
Factor 1	1.00000	Factor 6	1.112500
Factor 2	1.15000	Factor 7	0.850000
Factor 3	1.00000	Factor 8	-1.000000
Factor 4	1.00000	Factor 9	1.000000
Factor 5	0.00000	Factor 10	1.112500

Los Títulos Opcionales son documentos que representan un derecho temporal adquirido por los tenedores a cambio del pago de una Prima de Emisión. El Precio de Mercado del Título Opcional en el mercado secundario puede variar en función al Nivel de Mercado de los Activos Subyacentes que lo compongan.
Cada Título Opcional otorga el derecho de ejercicio a sus tenedores conforme a lo siguiente:

Derecho de Ejercicio	
Fecha de Ejercicio	19 de julio de 2023
Precio de Ejercicio	$100.00
Fecha de Liquidación de Ejercicio	21 de julio de 2023

I. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional, en la Fecha de Ejercicio es mayor al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 1 y menor o igual al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 2, la Emisora pagará:

((VE – (PE x Factor 1)) x Factor 3) + (PE x Factor 4) + (PRPE x Factor 5)

II. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional, en la Fecha de Ejercicio es mayor al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 2, la Emisora pagará:

[(PE x Factor 6) + (PRPE x Factor 5)]

III. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional, en la Fecha de Ejercicio es menor al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 9 y mayor o igual al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 7, la Emisora pagará:

((VE – (PE x Factor 9)) x Factor 8) + (PE x Factor 4) + (PRPE x Factor 5)

IV. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional, en la Fecha de Ejercicio, es menor al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 7, la Emisora pagará:

[(PE x Factor 10) + (PRPE x Factor 5)]

V. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional, en la Fecha de Ejercicio es mayor o igual al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 9 y menor o igual al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 1, la Emisora pagará:

[(PE x Factor 4) + (PRPE x Factor 5)]

Donde:
VE = Valor de Referencia de Ejercicio
PE = Precio de Ejercicio
PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

Rendimiento Máximo del Ejercicio	15.0000000000%

Los Títulos Opcionales de Compra, en Efectivo, Europeos, con Rendimiento Limitado, con Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión objeto de esta Emisión, son instrumentos financieros diseñados para inversionistas conocedores de dichos instrumentos, así como de los factores que determinan su precio. El adquiriente debe conocer los riesgos que asume en caso de un Evento Extraordinario y que se mencionan en el Acta de Emisión y en el Prospecto de Colocación.
Cada serie de Títulos Opcionales está representada por un Título depositado en la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
Cada uno de los Índices (los "Índices"), que podrán ser utilizados como Activos Subyacentes y que se definen en el Prospecto de Colocación son marcas registradas y están siendo utilizados con autorización de sus respectivos titulares, según sea el caso, mediante contratos de licencia de uso, debidamente formalizados entre las partes según lo previsto en sus términos.
Asimismo, el otorgamiento de las licencias de uso antes referidas no implica que los titulares de las mismas avalen, sugieran la compra o venta, o estén involucradas en el proceso de Oferta de los Títulos Opcionales.

Ni (la "Bolsa o "Bolsa de Valores"), ni los titulares de las licencias ni la Emisora están obligados a asumir compromisos, garantizar o indemnizar de manera alguna a los Tenedores de los Títulos Opcionales o de cualquier tercero, por el comportamiento de los precios de los valores que conforman los Índices, así como por la comisión involuntaria de errores u omisiones o por la suspensión que se haga de la estimación y difusión de los Índices, daños consecuenciales, perjuicios de buena fe o perjuicios que deriven de la venta o compra de los Títulos Opcionales.
La Bolsa de Valores no será responsable por cualquier perjuicio, ganancia anticipada, pérdida por suspensión de operaciones o incrementos en los gastos de operación, perjuicios de buena fe, perjuicios por la venta o la compra de o por los Títulos Opcionales, daños consecuenciales, incidentales, indirectos, punitivos o especiales, aun cuando la Bolsa de Valores haya sido avisada de la posibilidad de dichos daños.
Los efectos de los valores de referencia son los que se describen en el apartado de Factores de Riesgo del Prospecto de Colocación.
La aplicación inicial de las nuevas NIF a ser aplicables por la institución a partir del 1 de enero de 2019, pudiera originar que su implementación represente impactos en los procesos internos, operación del negocio, situación financiera y cumplimiento de obligaciones contractuales; sin embargo, dada su reciente publicación en el DOF del pasado 27 de diciembre de 2017, la institución está en proceso de análisis y medición.
Las nuevas NIF son de carácter retrospectivo, en principio, su implementación pudiera afectar la comparabilidad con información financiera de ejercicios pasados; sin embargo, si como resultado del análisis y proceso de implementación llegará a resultar impráctico determinar sus efectos acumulados, la institución atenderá lo que establece la NIF B-1: "ajustar los saldos del período más antiguo de activos pasivo y capital contable; considerando que dicho período pueda ser el actual."

Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, quien actuará como intermediario colocador de los Títulos Opcionales, es una entidad financiera que pertenece al mismo grupo financiero (Grupo Financiero BBVA Bancomer, S.A. de C.V.) que la Emisora, por lo que ambas entidades están controladas por una misma sociedad, y sus intereses pueden diferir a los de sus posibles inversionistas.

INTERMEDIARIO COLOCADOR DE LOS TÍTULOS OPCIONALES

CASA DE BOLSA BBVA BANCOMER, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER

Los Títulos Opcionales objeto de la presente oferta se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Valores con el número 0175-1.20-2019-016, según la misma fue actualizada con el número 0175-1.20-2020-017 y el número 0175-1.20-2021-018 y son aptos para ser listados en la Bolsa de Valores. La emisión de Títulos Opcionales y su oferta pública fue autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio No. 153/11676/2019 de fecha 11 de abril de 2019, y la difusión del Prospecto actualizado fue mediante oficio No. 153/12177/2020 de fecha 26 de febrero de 2020, posteriormente la difusión del Prospecto actualizado fue mediante oficio No. 153/10026218/2021 de fecha 22 de febrero de 2021, y posteriormente la actualización de inscripción y la difusión del Prospecto actualizado fue mediante oficio No. 153/10026468/2021 de fecha 17 de mayo de 2021.
La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia de la Emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto de Colocación, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.
El Aviso de Colocación podrá consultarse en Internet en la siguiente dirección: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv o en la página de Internet de la Emisora: www.bbva.mx (en el entendido que dicha página de internet no forma parte del Aviso correspondiente).
El presente aviso forma parte integral del Prospecto, según el mismo sea actualizado.

Ciudad de México, a 21 de julio de 2021.

Aut. C.N.B.V. para su publicación 153/11676/2019 de fecha 11 de abril de 2019, 153/12177/2020 de fecha 26 de febrero de 2020, 153/10026218/2021 de fecha 22 de febrero de 2021 y153/10026468/2021 de fecha 17 de mayo de 2021.

TÍTULO AL PORTADOR

EL PRESENTE TÍTULO AMPARA 531,500 (QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS) TÍTULOS OPCIONALES DE COMPRA, EN EFECTIVO, EUROPEOS, CON RENDIMIENTO LIMITADO, CON PORCENTAJE RETORNABLE DE LA PRIMA DE EMISIÓN Y CON COLOCACIONES SUBSECUENTES REFERIDOS A ISHARES CORE EURO STOXX 50 UCITS ETF EUR (DIST)

SERIE 1185 DE HASTA 1,500 SERIES EN QUE PODRÁ DIVIDIRSE LA EMISIÓN EMITIDOS POR BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER

CLAVE DE PIZARRA: EUE307R DC052

BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer (la "Emisora"), cuyo domicilio social es el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 510, Colonia Juárez, expide el presente Título para su depósito en administración en la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("Indeval"), justificando así la tenencia de los Títulos Opcionales por dicha institución y la realización de todas las actividades que le han sido asignadas a las instituciones para el depósito de valores y que de conformidad con la legislación aplicable deberán ser ejercidas por las instituciones para el depósito de valores, sin mayor responsabilidad para Indeval que la establecida en la Ley del Mercado de Valores.

Activo(s) Subyacente(s) sobre el (los) que se emiten los Títulos Opcionales		
Tipo de Activo Subyacente	Activo(s) Subyacente(s)	Clave de Pizarra
ETF's	iShares Core Euro Stoxx 50 UCITS ETF EUR (DIST)	EUE N

Características de la presente Serie	
Monto Emitido:	$53,150,000.00 (cincuenta y tres millones ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)
Número de Títulos Opcionales:	531,500 (quinientos treinta y un mil quinientos) Títulos Opcionales
Número Total de Títulos Opcionales Autorizados:	Hasta 1,500,000,000 (mil quinientos millones) Títulos Opcionales
Clase de los títulos:	Títulos Opcionales de Compra
Forma de Liquidación:	En Efectivo
Tipo de Ejercicio:	Europeos
Precio de Ejercicio(s)	Conforme se establece en la Tabla de Derechos
Fecha(s) de Observación:	N/A
Fecha(s) de Ejercicio:	Conforme se establece en la Tabla de Derechos
Volumen Mínimo de Títulos Opcionales a Ejercer:	Un Lote
Prima de Emisión:	$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.)

Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión	100.0000000000% (cien por ciento)
Rendimiento Máximo del Título Opcional	15.0000000000% (quince por ciento)

Fechas	
Fecha de Emisión:	21 de julio de 2021
Fecha de Vencimiento:	19 de julio de 2023
Plazo de Vigencia de la Serie:	El plazo de vigencia de esta Serie es de 728 días, es decir del 21 de julio de 2021 al 19 de julio de 2023.

Los Títulos Opcionales objeto de la presente emisión cotizarán en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V. (la "Bolsa") y se emiten en lotes de 100 Títulos Opcionales cada uno.

Cada Título Opcional otorgará a sus Tenedores los siguientes derechos:

Derecho de Ejercicio	
Fecha de Ejercicio	19 de julio de 2023
Precio de Ejercicio	$100.00
Fecha de Liquidación de Ejercicio	21 de julio de 2023
I. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional, en la Fecha de Ejercicio es mayor al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 1 y menor o igual al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 2, la Emisora pagará: ((VE – (PE x Factor 1)) x Factor 3) + (PE x Factor 4) + (PRPE x Factor 5) II. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional, en la Fecha de Ejercicio es mayor al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 2, la Emisora pagará: [(PE x Factor 6) + (PRPE x Factor 5)] III. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional, en la Fecha de Ejercicio es menor al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 9 y mayor o igual al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 7, la Emisora pagará: ((VE – (PE x Factor 9)) x Factor 8) + (PE x Factor 4) + (PRPE x Factor 5) IV. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional, en la Fecha de Ejercicio, es menor al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 7, la Emisora pagará: [(PE x Factor 10) + (PRPE x Factor 5)] V. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional, en la Fecha de Ejercicio es mayor o igual al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 9 y menor o igual al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 1, la Emisora pagará: [(PE x Factor 4) + (PRPE x Factor 5)] Donde: VE = Valor de Referencia de Ejercicio PE = Precio de Ejercicio PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión	
Rendimiento Máximo del Ejercicio	15.0000000000%

Los Factores, Valores de Referencia de Ejercicio y, en su caso, Valores de Referencia de Observación serán publicados en el Aviso de Colocación.

La cantidad mínima de Títulos Opcionales que los Tenedores podrán ejercer es de un Lote.

Una vez que los Tenedores de los Títulos Opcionales instruyan al intermediario financiero que actúe por su cuenta, que ejerza los derechos que confieren los Títulos Opcionales, y dicho intermediario financiero lo notifique a Indeval y a la Bolsa, la

instrucción de los Tenedores de los Títulos Opcionales de esta Serie se considerará irrevocable y no podrá modificarse total o parcialmente.

Los Títulos Opcionales de esta Serie se liquidarán en pesos a través de Indeval con domicilio ubicado en Paseo de la Reforma Número 255, Colonia Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Ciudad de México, México, mediante transferencia electrónica, o en cualquier otra dirección que Indeval dé a conocer en el caso de que cambie su domicilio.

Cobertura y Norma de Liquidez Agregada o, en su caso Plan de Requerimientos de Efectivo

Durante el Plazo de Vigencia de la Emisión, la Emisora mantendrá una cobertura respecto de cada Serie y cumplirá con la norma de liquidez agregada, de conformidad con lo siguiente:

Para el cómputo del consumo de capital de la Emisión de los Títulos Opcionales y la cobertura con la que la Emisora operará, se observarán las reglas de capitalización, mantenimiento de coberturas y normas de liquidez de conformidad con lo dispuesto en las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2005, según sus modificaciones, y las demás disposiciones aplicables a las instituciones de banca múltiple.

La cobertura de un portafolio de Títulos Opcionales se realiza mediante el balanceo constante del portafolio réplica; es decir, i) tomando posición contraria en derivados que repliquen todos los riesgos (delta, vega, gamma, etc.) generados por el Título Opcional y/o ii) a través de la cobertura delta (delta hedge) del Título Opcional. Esto implica calcular la delta del mismo y cubrirla diariamente mediante la compra/venta del Activo Subyacente; esta cobertura delta se hace dentro de los límites internos autorizados para, así dar un espacio para la gestión de la gamma (cambios en la delta conforme se mueve el activo subyacente).

El riesgo de vega (riesgo a cambios en la volatilidad del mercado) se cubre con instrumentos derivados sobre el mismo activo subyacente o sobre un activo correlacionado; de tal forma que los cambios en el precio del Título Opcional debidos a los movimientos en volatilidad se vean compensados, en buena medida, por cambios en el precio del instrumento derivado de cobertura. La cobertura de la vega, a través de un instrumento derivado simultáneamente cubre la gamma del Título Opcional.

El riesgo de tasa de interés de los Títulos Opcionales emitidos se cubre a través de instrumentos sensibles a los movimientos de tasas, de tal forma que los cambios en precio del Título Opcional debidos a los cambios en las tasas de interés se vean compensados por los cambios en precio de los instrumentos de cobertura sensibles a las tasas. Estos instrumentos de cobertura pueden ser bonos (con o sin cupón) o derivados de tasas.

La gestión dinámica de un portafolio de Títulos Opcionales se realiza analizando las sensibilidades delta "δ" (subyacente), vega "ν" (volatilidad), gamma "(Γ)", con el objetivo de que los riesgos asociados se encuentren dentro de las reglas establecidas para la Emisora.

La delta muestra el número de activos que es necesario comprar/vender para hacer una cobertura dinámica del portafolio. Y la vega determina la sensibilidad del portafolio a movimientos en la volatilidad. Considerando la delta y la vega se hace una gestión gamma, buscando minimizar el impacto al portafolio por variaciones en los factores de mercado. La delta de la cobertura deberá neutralizarse al cierre del día, la exposición total de los Títulos Opcionales vigentes que se emitan.

La Emisora mantendrá el capital requerido en relación con los riesgos incurridos por su operación y cobertura de la Emisión de Títulos Opcionales de conformidad con lo dispuesto en las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2005 y las demás disposiciones aplicables a las instituciones de banca múltiple.

La Emisora no adquirirá directa ni indirectamente Acciones o Acciones del SIC de entidades financieras del mismo grupo empresarial, de otras entidades financieras y de entidades financieras del exterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 27, 89 y 215 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, la Ley de Instituciones de Crédito y LMV, respectivamente. Asimismo, en el caso de las Series con liquidación en especie, la Emisora no utilizará Acciones o Acciones del SIC de entidades financieras del mismo grupo empresarial para liquidar dichas Series.

Los activos subyacentes que representen el capital social de entidades financieras, no son propiedad y no podrán ser adquiridos por la Emisora de conformidad con el artículo 27 de la Ley para Regular a las Agrupaciones Financieras y de conformidad con el artículo 89 de la Ley de Instituciones de Crédito.

Mecánica de Derechos de Pago, Derechos de Ejercicio y Liquidación

a) En cada Fecha de Observación el intermediario financiero que actúe por cuenta del Tenedor estará obligado a la retribución en la Fecha de Derecho, en su caso, de los Derechos de Pago correspondientes, sin que esto signifique el ejercicio de los Títulos Opcionales de la presente Serie.

b) En caso de que en alguna Fecha de Ejercicio los Títulos Opcionales de la presente Serie tengan un monto calculado positivo, el intermediario financiero que actúe por cuenta del Tenedor estará obligado al ejercicio de los Derechos de Ejercicio que confieren los mismos, sin que se requiera la instrucción por parte de los Tenedores de los Títulos Opcionales de la presente Serie. En este supuesto, el intermediario financiero correspondiente no podrá cobrar comisión alguna por el ejercicio de los Derechos que otorgan los Títulos Opcionales a sus Tenedores.

c) En el caso de que los Títulos Opcionales de la presente Serie otorguen Derechos de Ejercicio con Valor Intrínseco y posean un Valor Intrínseco positivo en la Fecha o Fechas de Ejercicio, el intermediario financiero que actúe por cuenta del Tenedor estará obligado al ejercicio de los Derechos que confieren los mismos, sin que se requiera la instrucción por parte de los Tenedores de los Títulos Opcionales de la presente Serie. En este supuesto, el intermediario financiero correspondiente no podrá cobrar comisión alguna por el ejercicio de los derechos que otorgan los Títulos Opcionales a sus Tenedores.

d) Las retribuciones por Derechos de los Tenedores que confieren los Títulos Opcionales, de la presente Serie, podrán hacerse únicamente en la Fecha o Fechas de Derechos y/o Fecha o Fechas de Liquidación de Ejercicio, siempre que no exista un Evento Extraordinario. Cuando por caso fortuito o de fuerza mayor, el último Día Hábil del Plazo de Vigencia de la presente Serie dejara de ser un Día Hábil, los derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales deberán ejercerse el Día Hábil inmediato siguiente.

e) En la Fecha o Fechas de Observación y/o Fecha o Fechas de Ejercicio, el Representante Común determinará y notificará a la Emisora al Indeval y a la CNBV por escrito o por los medios que éstas determinen el saldo total de las retribuciones de los Títulos Opcionales correspondientes en tal Fecha de Observación o Fecha de Ejercicio.

f) El Día Hábil que se determine como Fecha de Derechos o Fecha de Liquidación de Ejercicio, posterior a la Fecha o Fechas de Observación y/o Fecha o Fechas de Ejercicio de los Títulos Opcionales, se liquidarán las retribuciones de los Títulos Opcionales de esta Serie en efectivo conforme a lo siguiente:

I) Indeval realizará el traspaso de los Títulos Opcionales de esta Serie de las cuentas del o los intermediarios financieros que actúen por cuenta de los Tenedores de los Títulos Opcionales, a la cuenta de la Emisora con Indeval, y

II) La Emisora deberá entregar al Indeval, el importe de los Derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales el día que tales recursos deban pagarse o realizarse la liquidación, quien lo acreditará a la cuenta de los respectivos intermediarios financieros que tengan posición de los Títulos Opcionales y actúen por cuenta de los Tenedores de los Títulos Opcionales, las que a su vez lo acreditarán en la cuenta del respectivo Tenedor de los Títulos Opcionales por el que actúen.

g) La ejecución de los Derechos de los Tenedores que otorgan los Títulos Opcionales se llevará a cabo fuera de Bolsa y se considerará realizada en ésta, siempre que sea registrada y dada a conocer al público conforme a lo previsto en el Reglamento Interior de la Bolsa.

Indeval realizará las actividades que se señalan en el presente apartado, en los términos que se establecen en el reglamento y manuales operativos aplicables a dicha institución para el depósito de valores.

Condiciones de Circulación ante Eventos Extraordinarios

a) En caso de que ocurra un Evento Extraordinario, el Emisor, sujeto a lo establecido en la cláusula Décima Tercera del Acta de Emisión, solicitará a la Bolsa (con copia al Representante Común) la suspensión de la cotización de los Títulos Opcionales en Circulación de la presente Serie. La Emisora tendrá derecho a decretar la cancelación de los Títulos Opcionales en caso de que el Evento Extraordinario de que se trate subsista por más de cinco Días Hábiles. En caso de que la Emisora no haya cancelado los Títulos Opcionales y el Evento Extraordinario deja de existir, la Emisora podrá solicitar a la Bolsa (con copia al Representante Común) la reanudación de la cotización en de los Títulos Opcionales en Circulación de la presente Serie.

b) Por Evento Extraordinario, se entenderá (i) el hecho de que dejen de existir, se cancele o suspenda la cotización en el Mercado de Origen de los Activos Subyacentes que representen individualmente o en su conjunto más del 30% (treinta por ciento) del valor de mercado de los Activos Subyacentes; (ii) el hecho de que dejen de existir, se cancele o suspenda la cotización en el Mercado de Origen de las acciones que representen individualmente o en su conjunto más del 30% (treinta por ciento) del valor de mercado del Índice en caso de que los Activos Subyacentes sean índices de precios accionarios; (iii) en caso de que los emisores de los Activos Subyacentes dejen de proporcionar al público información de los Activos Subyacentes; o (iv) en caso que los Activos Subyacentes dejen de estar listados en los Sistemas Internacionales de Cotizaciones, en caso de que se encuentren listados en dicho sistema.

c) No se consideran Eventos Extraordinarios la suspensión de la cotización de los Activos Subyacentes, según sea el caso, que lleve a cabo el Mercado de Origen, derivado de movimientos en sus precios en un mismo Día Hábil que excedan los límites permitidos por dicho Mercado de Origen.

d) De darse un Evento Extraordinario, los Tenedores de los Títulos Opcionales no podrán ejercer los derechos que otorgan los Títulos Opcionales en tanto subsista tal Evento Extraordinario.

e) En caso de que el Mercado de Origen sustituya o modifique sustancialmente la metodología de cálculo del Activo Subyacente, se utilizará el método o Activo Subyacente sustituto que al efecto determine el Mercado de Origen de que se trate y que se asemeje en mayor medida al Activo Subyacente. En caso de que la Emisora mantenga Títulos Opcionales en Circulación con el Activo Subyacente afectado deberá de comunicar la sustitución o modificación de dicha metodología a los Tenedores de los Títulos Opcionales, al Representante Común, a la Bolsa y a la CNBV, conforme a lo previsto en la Cláusula Séptima del Acta de Emisión.

f) En caso de que un Evento Extraordinario resulte en la cancelación de Títulos Opcionales, la Emisora comunicará a los Tenedores, a través de la Bolsa y de un periódico de circulación nacional, los Títulos Opcionales que hayan sido afectados por el Evento Extraordinario. Dicha notificación incluirá también el monto que será

pagadero a los Tenedores de los Títulos Opcionales y la fecha en la que se realizará dicho pago. El pago será el equivalente a los Derechos de los Tenedores, según corresponda, calculados de buena fe el Día Hábil previo al que ocurra el Evento Extraordinario por la Emisora de conformidad con el último precio mid-market publicado de los Activos Subyacentes en el Mercado de Origen antes de que se diera el Evento Extraordinario. Asimismo, se tendrá que dar aviso a Indeval (con copia al Representante Común), por escrito o a través de los medios que ésta determine con al menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se cancelen los Títulos Opcionales, con los datos señalados en este párrafo y describiendo cualquier ajuste que pudiera presentarse para la liquidación de los Títulos Opcionales.

Atribuciones del Representante Común

El Representante Común tendrá los derechos y obligaciones que se contemplan en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito (en lo que resulte aplicable), en la LMV, así como en el Acta de Emisión. Para todo aquello no expresamente previsto en el Acta de Emisión o en el presente Título, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Novena de dicha Acta de Emisión.

a) El Representante Común tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

I) Suscribir el Acta de Emisión y el presente Título;

II) Ejercer todas las acciones o derechos que al conjunto de los Tenedores de los Títulos Opcionales corresponda, así como los que requiera el desempeño de sus funciones y deberes y ejecutar los actos conservatorios que estime convenientes en defensa de los intereses de los Tenedores de los Títulos Opcionales;

III) Convocar y presidir las asambleas de Tenedores de los Títulos Opcionales y ejecutar sus resoluciones o convocar a asambleas de Tenedores de los Títulos Opcionales a petición de la Emisora;

IV) Requerir a la Emisora el cumplimiento de sus obligaciones conforme al Acta de Emisión y el presente Título;

V) Ejecutar las acciones previstas a su cargo descritas en la Cláusula Décima Quinta "Mecánica de Derechos de Pago, Derechos de Ejercicio y Liquidación" del Acta de Emisión;

VI) Ejecutar aquellas otras funciones y obligaciones que se desprendan del Acta de Emisión, del presente Título, que se señalen en la LMV y demás legislación aplicable, en relación con el cargo del Representante Común;

VII) Notificar a la Emisora la elección de los Tenedores en caso de que estos últimos deseen hacer uso de los Derechos de los Tenedores a que se refiere la Cláusula Décima Primera del Acta de Emisión; y

VIII) En general, llevar a cabo los actos que sean necesarios a fin de salvaguardar los derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales;

El Representante Común deberá verificar, a través de la información que se le hubiera proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma por parte de la Emisora de las obligaciones establecidas a su cargo en el Acta de Emisión y en el presente Título (excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa de la Emisora previstas en dichos documentos que no incidan directamente en el pago de los Títulos Opcionales).

Para efectos de cumplir con lo anterior, el Representante Común tendrá el derecho de solicitar a la Emisora, a sus auditores externos, asesores legales o a cualquier persona que preste servicios a la Emisora en relación con los Títulos Opcionales, la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior. Al respecto, la Emisora estará obligada a entregar dicha información y a requerir a sus auditores externos, asesores legales o terceros que proporcionen al Representante Común la información en los plazos que éste solicite para el cumplimiento de sus funciones, en el entendido que el Representante Común podrá hacer dicha información del conocimiento de los Tenedores sin que tal revelación se considere que infringe obligación de confidencialidad alguna y en el entendido, además, que los Tenedores estarán obligados a tratar dicha información de manera confidencial y a guardar la debida reserva respecto de la misma. El Representante Común podrá realizar visitas o revisiones a la Emisora y a las personas señaladas en este párrafo, una vez al año, o en cualquier otro momento que lo considere necesario, siempre y cuando dichas visitas se realicen en horas y Días Hábiles y sin interferir con las actividades del negocio de la Emisora. Para ello, notificará por escrito a la Emisora o a la persona que corresponda, a través de la Emisora, de las visitas o revisiones, con al menos 3 (tres) Días Hábiles de anticipación, salvo casos de urgencia, en los que la notificación deberá realizarse con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se desee llevar a cabo la visita o revisión correspondiente.

En caso que el Representante Común no reciba la información solicitada y en los tiempos señalados en el párrafo inmediato anterior, o que tenga conocimiento de cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Acta de Emisión, en cualquiera de los Títulos que se emitan de las Series (en el entendido que dicha Acta de Emisión y los Títulos correspondientes representan los documentos base de la emisión), deberá solicitar inmediatamente a la Emisora que se haga del conocimiento del público, a través de un evento relevante, dicho incumplimiento. Lo anterior, en el entendido de que en caso que la Emisora omita divulgar el evento relevante de que se trate, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, éste tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante en forma inmediata, sin que tal revelación se considere que infringe obligación de confidencialidad alguna y sin perjuicio de la facultad del Representante Común de hacer del conocimiento del público inversionista, cualesquier incumplimientos y/o retardos en el cumplimiento de las obligaciones, que por cualquier medio se haga del conocimiento del Representante Común.

Para dar cumplimiento a todo lo anterior, la asamblea de Tenedores podrá ordenar al Representante Común, o el propio Representante Común tendrá el derecho de solicitar a dicho órgano, la contratación, a cargo de la Emisora o en caso de incumplimiento de esta última a tal obligación, con cargo a los Tenedores, de cualquier tercero especialista en la materia de que se trate, que razonablemente considere necesario o conveniente, para que le auxilie en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidas en el presente Título, en el Acta de Emisión y en la legislación aplicable, sujeto a las responsabilidades que establezca la propia asamblea de Tenedores al respecto y, en consecuencia, podrá confiar, actuar y/o abstenerse de actuar con base en las determinaciones que lleven a cabo tales especialistas, según lo determine la asamblea de Tenedores. En caso que la asamblea de Tenedores no apruebe dicha contratación, el Representante Común solamente responderá de las actividades que le son directamente imputables en términos del presente Título, del Acta de Emisión y de las disposiciones legales aplicables. Lo anterior en el entendido que, si la asamblea de Tenedores autoriza la contratación de dichos terceros pero no se proporcionan al Representante Común los recursos suficientes para tales efectos, se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil para la Ciudad de México y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de México y en el Código Civil Federal con relación a su carácter de mandatario, en el entendido que el Representante Común no estará obligado a anticipar las cantidades necesarias para la contratación de dichos terceros especialistas y no será responsable bajo ninguna circunstancia en el retraso de su contratación y/o por falta de recursos para llevar a cabo dicha contratación y/o porque no le sean proporcionados, en su caso, por los Tenedores.

b) El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales conforme a lo establecido en la Cláusula Décima Novena "Asambleas de Tenedores de Títulos Opcionales" del Acta de Emisión, en el entendido que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

c) El Representante Común solo podrá renunciar a su cargo por causas graves que calificará el juez de primera instancia que corresponda al domicilio de la Emisora y en este supuesto, seguirá desempeñándose en el cargo hasta que la asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales designe a su sustituto.

d) El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todos los Títulos Opcionales sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses devengados y no pagados y las demás cantidades pagaderas conforme a los mismos, si hubiera alguna).

e) El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo cualesquiera actos, facultades y obligaciones que le corresponden por virtud de su encargo; debiendo cubrirse estos por la Emisora.

f) El Representante Común deberá rendir cuentas del desempeño de sus funciones, cuando le sean solicitadas por la asamblea de Tenedores o al momento de concluir su encargo.

g) Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común, en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del Acta de Emisión, del presente Título o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores.

Los Títulos Opcionales objeto de la presente oferta pública, se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Valores y cotizarán en la Bolsa.

La presente emisión de Títulos Opcionales y su oferta pública fue autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficios No. 153/11676/2019 de fecha 11 de abril de 2019, 153/12177/2020 de fecha 26 de febrero de 2020, 153/10026218/2021 de fecha 22 de febrero de 2021 y 153/10026468/2021 de fecha 17 de mayo de 2021, con número de inscripción en el Registro Nacional de Valores 0175-1.20-2019-016, según la misma fue actualizada con el número 0175-1.20-2020-017 y posteriormente con el número 0175-1.20-2021-018. La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia de la Emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

Los Títulos Opcionales de la presente Serie serán emitidos el día 21 de julio de 2021, en la Ciudad de México.

EMISOR DE LOS TÍTULOS OPCIONALES

BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple,
Grupo Financiero BBVA Bancomer

Por: Eduardo Francisco Muñoz Guzmán
Cargo: Apoderado

Por: Esperanza Eugenia Torres Campos
Cargo: Apoderado

ACEPTACIÓN DEL REPRESENTANTE COMÚN

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero

Por: José Luis Urrea Sauceda o
Elena Rodríguez Moreno o
Alejandra Tapia Jiménez o
José Daniel Hernández Torres
Cargo: Apoderado

ACTA DE EMISIÓN

BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SUS APODERADOS, LOS SEÑORES JOSE ANTONIO BERNAL ALONSO Y MANUEL ALEJANDRO MEZA PIZÁ, CON LA COMPARECENCIA DE MONEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., MONEX GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE COMÚN, REPRESENTADO POR SU APODERADO JOSÉ DANIEL HERNÁNDEZ TORRES, OTORGADA ORIGINALMENTE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 12 DE ABRIL DE 2019, ANTE LA FE DEL LICENCIADO CECILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 151 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SEGÚN LA MISMA HA SIDO MODIFICADA Y REEXPRESADA MEDIANTE LA PÓLIZA NÚMERO 3674 DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2020, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JOSÉ RAMÓN CLARK GUZMÁN, CORREDOR PÚBLICO NÚMERO 81 DE LA PLAZA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y MEDIANTE PÓLIZA NÚMERO 4725 DE FECHA 18 DE MAYO DE 2021, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSÉ RAMÓN CLARK GUZMÁN, CORREDOR PÚBLICO NÚMERO 81 DE LA PLAZA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR DECLARACIÓN UNILATERAL DE VOLUNTAD, LA EMISIÓN DE TÍTULOS OPCIONALES DE COMPRA O DE VENTA EN EFECTIVO O EN ESPECIE, AMERICANOS O EUROPEOS, EN SU CASO, CON RENDIMIENTO LIMITADO, CON O SIN PORCENTAJE RETORNABLE DE LA PRIMA DE EMISIÓN, Y COLOCACIONES SUBSECUENTES, REFERIDOS A DIVERSOS ACTIVOS SUBYACENTES, DIVIDIDA HASTA EN 1,500 SERIES DE EMISIÓN SUBSECUENTES, QUE SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Definiciones.
Los términos que a continuación se definen tendrán los siguientes significados:

Acciones: Significan los títulos que representan parte del capital social de una sociedad anónima y que se encuentran inscritos en el RNV o títulos de crédito que representen dichas acciones.

Las Acciones que la Emisora podrá incluir como Activos Subyacentes, se encontrarán previstas en el Prospecto, en los Avisos de Oferta, los Avisos con Fines Informativos y/o los Avisos de Colocación (los cuales forman parte integral del Prospecto) o en cualquier documento de difusión que autorice la Comisión.

Acciones del SIC: Significan los títulos que representan parte del capital social de una sociedad extranjera o títulos de crédito que representen dichas acciones y que se encuentren listados en los Sistemas Internacionales de Cotizaciones.

Las Acciones del SIC que la Emisora podrá incluir como Activos Subyacentes, se encontrarán previstas en el Prospecto, en los Avisos de Oferta, los Avisos con Fines Informativos y/o los Avisos de Colocación (los cuales forman parte integral del Prospecto) o en cualquier documento de difusión que autorice la Comisión.

Acta de Emisión: Significa la presente declaración unilateral de voluntad para la emisión de Títulos Opcionales que amparará cada una de las distintas Series que se emitan de acuerdo al Activo Subyacente de que se trate.

Activos Subyacentes: Significan las Acciones; grupos o Canastas integrados por dos o más de las mencionadas Acciones; o bien, acciones, títulos equivalentes o similares a éstas o títulos referenciados a Acciones del SIC, ETF's, así como Índices.

Adicionalmente, podrán ser considerados como Activos Subyacentes, los activos análogos o semejantes a los anteriormente citados que el Banco de México autorice mediante disposiciones de carácter general.

El listado de los Activos Subyacentes, incluyendo específicamente las denominaciones, claves de pizarra y demás información de cada uno de los Activos Subyacentes, se encontrará previsto en el Prospecto, en los Avisos de Oferta, los Avisos con Fines Informativos y/o los Avisos de Colocación (los cuales forman parte integral del Prospecto), en el DICI o en cualquier documento de difusión que autorice la Comisión a solicitud de la Emisora; en el entendido que, la Emisora no podrá eliminar los Activos Subyacentes sobre los cuales se hayan emitido previamente Títulos Opcionales.

Los Activos Subyacentes correspondientes a cada una de las Series se darán a conocer en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos, en el Aviso de Colocación y/o en el Título correspondiente a la Serie de que se trate.

Aviso con Fines Informativos: Significa cada aviso con fines informativos que publique la Emisora que incluya las características de los Títulos Opcionales correspondientes a la Serie de que se trate, a listarse en la Bolsa de Valores sin que al efecto medie oferta pública.

Aviso de Colocación: Significa cada aviso de colocación con fines informativos que publique la Emisora, según corresponda, que incluya las características definitivas de los Títulos Opcionales correspondientes a la Serie de que se trate que lleve a cabo la Emisora.

Aviso de Oferta: Significa cada aviso de oferta pública o aviso de oferta pública restringida, según corresponda, que incluya las características de los Títulos Opcionales a ofrecer, correspondientes a la Serie de que se trate que lleve a cabo la Emisora.

Bolsa de Valores o Bolsa: Significa la sociedad denominada Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V. (BIVA), la sociedad denominada Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (BMV) o cualquier otra bolsa de valores con concesión del Gobierno Federal otorgada en términos de la LMV.

La Bolsa de Valores en la que se listen los Títulos Opcionales, se encontrará especificada en los en los Avisos de Oferta, los Avisos con Fines Informativos y/o los Avisos de Colocación (los cuales forman parte integral del Prospecto) o en cualquier documento de difusión que autorice la Comisión.

Canasta o Lista: Significa Acciones de dos o más sociedades de las mencionadas, de conformidad con lo señalado en el artículo 66 de la LMV, a los que podrá estar referenciada cada Serie de Títulos Opcionales, mismos que se darán a conocer en el Aviso de Oferta, Aviso con Fines Informativos (los cuales forman parte integral del Prospecto) y/o Aviso de Colocación correspondientes a la Serie de que se trate.

CNBV o Comisión: Significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Derechos de los Tenedores: Significa aquellos derechos que se definirán para cada una de las Series conforme a la cláusula Decima Primera de la presente Acta de Emisión.

Derechos de Pago, Derechos de Ejercicio, Derechos Especiales, Derechos de Ejercicio con Valor Intrínseco: Tendrán el

significado que se describe en la cláusula Decima Primera de la presente Acta de Emisión.

Día Hábil: Significa (i) los días en que las instituciones de crédito no estén obligadas a cerrar sus puertas ni a suspender operaciones, en términos de las disposiciones de carácter general que, para tal efecto, emita la CNBV, y/o (ii) cualquier día en que operen los mercados y bolsas de valores en las cuales coticen u operen los Activos Subyacentes de la Serie de que se trate, y/o (iii) los días en que existan operaciones en la moneda de emisión y/o liquidación de la Serie de que se trate.

DICI: Significa el documento con información clave para la inversión conforme a lo determinado por las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores y que contenga, entre otra información, las características definitivas de los Títulos Opcionales correspondientes a la Serie de que se trate que lleve a cabo la Emisora.

Dólares o **USD**: Significa la moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.

Emisión: Significa la emisión de Títulos Opcionales que se lleva a cabo a través de la presente Acta de Emisión, que podrá colocarse en oferta pública, oferta pública restringida o sin que al efecto medie oferta pública en distintas Series subsecuentes, cada una de las cuales se considerará que forma parte de una misma emisión.

Emisora: Significa BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer.

ETF's: Significa exchange traded funds, que son instrumentos financieros cuyo objetivo primordial es replicar el comportamiento de Acciones, Índices o un portafolio referido a Activos Subyacentes que se encuentren listados en el SIC.

Los ETF's que la Emisora podrá incluir como Activos Subyacentes, se encontrarán previstos en el Prospecto, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación (los cuales forman parte integral del Prospecto) o en cualquier documento de difusión que autorice la Comisión.

Euros: Significa la moneda de curso legal en la Unión Europea.

Evento Extraordinario: Significan los eventos que se describen en la Cláusula Décima Tercera de la presente Acta de Emisión.

Evento Relevante: Aquellos actos, hechos o acontecimientos, de cualquier naturaleza que influyan o puedan influir en el precio del Título Opcional.

Factor o **Factor "i"**: Significa el o los números positivos, negativos, cero, fórmulas y/o condiciones que serán determinados por la Emisora y publicados en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación de los Títulos Opcionales de cada Serie o en los casos en que no aplique se incluirá "No Aplica" (N/A).

Los Factores son valores que intervienen en la determinación y/o ajuste de los Derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales.

Factor Monetario: En su caso, significa un valor igual al Tipo de Cambio FIX o el que se determine conforme a lo que se indique en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.

Fecha de Derechos o **Fecha de Pago de Derechos**: Significa la o las fechas en las cuales, en su caso, el Tenedor del Título Opcional cobrará los Derechos de Pago conferidos por la Serie correspondiente.

En su caso, la o las Fechas de Derechos se indicarán en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.

Fecha de Ejercicio: Significa:
(i) En caso que los Títulos Opcionales tengan ejercicio tipo europeo, el último día del Plazo de Vigencia de cada Serie y si dicho día dejara de ser hábil, el Día Hábil inmediato siguiente, y
(ii) En caso que los Títulos Opcionales tengan ejercicio tipo americano, los Días Hábiles en los que se puedan ejercer los derechos de ejercicio de los Títulos Opcionales, los cuales podrán ser Días Hábiles específicos o un periodo o lapso de tiempo.

La fecha o fechas se indicarán en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.

Fecha de Liquidación de la Prima: Significa el Día Hábil que se determine, posterior a la fecha en que sea puesta en circulación cada Serie, la cual se indicará en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.

Fecha de Liquidación de Ejercicio: Significa el Día Hábil que se determine en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación de la Serie correspondiente, posterior a aquel en que se ejerzan los Derechos de Ejercicio otorgados por los Títulos Opcionales, conforme a la Cláusula Décima Quinta de la presente Acta de Emisión.

Fecha de Observación: Significa la o las fechas en las cuales se tomará el Nivel de Mercado del o de los Activos Subyacentes para determinar el Valor de Referencia de Observación de los Títulos Opcionales de la Serie de que se trate, según se determine(n) en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación correspondiente.

Fecha de Oferta o **Fecha de Emisión**: Significa el día que se indica en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente, en que se llevará a cabo una o varias ofertas públicas primarias de los Títulos Opcionales de dicha Serie a través de la Bolsa.

Indeval: Significa S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Índices: Significa un indicador del desempeño del mercado accionario en su conjunto, que expresa un valor en función de los precios de una muestra balanceada, ponderada y representativa del total de las acciones cotizadas en un mercado, ya sea regional o global. Los Índices a considerar como Activos Subyacentes podrán ser nacionales así como los de mercados internacionales reconocidos por la CNBV.

Los Índices que la Emisora podrá incluir como Activos Subyacentes, se encontrarán previstos en el Prospecto, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación (los cuales forman parte integral del Prospecto) o en cualquier documento de difusión que autorice la Comisión.

Intermediario Colocador de los Títulos Opcionales: Significa la sociedad denominada Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, en su carácter de intermediario colocador en las ofertas públicas primarias de los Títulos Opcionales o cualquier otra casa de bolsa que actúe en dicho carácter.

LMV: Significa la Ley del Mercado de Valores, según la misma sea reformada de tiempo en tiempo.

Lote: Significa el volumen mínimo de Títulos Opcionales a ejercerse que la Emisora determine en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación de la Serie de Títulos Opcionales de que se trate.

Mercado de Origen: Significan los mercados y bolsas de valores en los que coticen o se publique información respecto de los Activos Subyacentes.

El mercado específico de cada Activo Subyacente será establecido en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o el Aviso de Colocación de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.

Multiplicador(es) "i": Significa el o los números positivos, negativos, cero, fórmulas y/o condiciones que serán determinados por la Emisora y publicados en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o el Aviso de Colocación de los Títulos Opcionales en cada Serie o en los casos en que no aplique se incluirá "No Aplica" (N/A).

Nivel de Mercado del o de los Activos Subyacentes: Será el precio al que se realicen las operaciones de compra o de venta de los Activos Subyacentes en el Mercado de Origen donde coticen dichos Activos Subyacentes.

Nivel de Referencia del o de los Activos Subyacentes: Significa el o los cálculos que consideran el o los Niveles de Mercado de los Activos Subyacentes y los Factores Monetarios conforme a la o las fórmulas y/o condiciones que se establezcan en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o el Aviso de Colocación de los Títulos Opcionales correspondientes a cada Serie.

Nivel de Referencia del Título Opcional: Significa el o los cálculos que consideran el o los Niveles de Mercado de los Activos Subyacentes, los Niveles de Referencia de los Activos Subyacentes y/o los Factores Monetarios conforme a la o las fórmulas y/o condiciones que se establezcan en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o el Aviso de Colocación de los Títulos Opcionales correspondientes a cada Serie.

Plazo de Vigencia de cada Serie: Significa el plazo de vigencia que se indique en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o el Aviso de Colocación correspondiente a cada Serie de Títulos Opcionales, sin que en caso alguno exceda del Plazo de Vigencia de la Emisión.

Plazo de Vigencia de la Emisión: Significa hasta 10 (diez) años contados a partir de la fecha de suscripción de la presente Acta de Emisión.

Pesos: Significa la moneda de curso legal en México.

Porcentaje Máximo de Ejercicio: Significa el límite porcentual máximo de la diferencia entre el Valor de Referencia de Ejercicio y el Precio de Ejercicio respecto del Precio de Ejercicio en cada Fecha de Ejercicio, según se determine en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o el Aviso de Colocación correspondiente.

Porcentaje Máximo de Observación: Significa el límite porcentual máximo de la diferencia entre el Valor de Referencia de Observación y el Precio de Observación respecto del Precio de Observación en cada Fecha de Observación, según se determine en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o el Aviso de Colocación correspondiente.

Porcentaje Mínimo de Ejercicio: Significa el límite porcentual mínimo de la diferencia entre el Valor de Referencia de Ejercicio y el Precio de Ejercicio respecto del Precio de Ejercicio en cada Fecha de Ejercicio, según se determine en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o el Aviso de Colocación correspondiente.

Porcentaje Mínimo de Observación: Significa el límite porcentual mínimo de la diferencia entre el Valor de Referencia de Observación y el Precio de Observación respecto del Precio de Observación en cada Fecha de Observación, según se determine en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación correspondiente.

Porcentaje Máximo del Valor Intrínseco: Significa el límite porcentual del valor intrínseco calculado sobre el Precio de Ejercicio que se indica en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación de los Títulos Opcionales correspondiente a cada Serie.

Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión: Significa el porcentaje de la Prima de Emisión que será retornable en la Fecha de Liquidación de Ejercicio, conforme a lo indicado en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación correspondiente.

Precio o Precios de Ejercicio: Significa aquellos precios en efectivo o fórmulas que determinarán el precio en efectivo, en relación con los cuales se determinarán los Derechos de Ejercicio de los Tenedores de los Títulos Opcionales.

Los Precios de Ejercicio serán los que se indiquen en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.

Precio o Precios de Observación: Significa aquellos precios en efectivo o fórmulas que determinarán el precio en efectivo, en relación con los cuales se determinarán y ajustarán los Derechos de Pago de los Tenedores de los Títulos Opcionales.

Los Precios de Observación serán los que se indiquen en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.

Precio de Mercado de los Títulos Opcionales: Significa el precio al que se realicen las operaciones de compra o de venta de los Títulos Opcionales en la Bolsa o en el mercado secundario correspondiente.

Prima de Emisión: Significa el importe que pagarán los Tenedores de los Títulos Opcionales a la Emisora, como contraprestación por el derecho que otorgan los citados Títulos Opcionales, de acuerdo a lo que se indique en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.

Prospecto: Significa el documento que contiene la información relacionada con la emisión de los Títulos Opcionales.

Rango de Porcentaje Máximo de Ejercicio: Significa el rango en el que oscilará el Porcentaje Máximo de Ejercicio que podrá ser entre 0.0% y 1,000% de acuerdo a lo que se indique en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente o en los casos en que no aplique se incluirá "No Aplica" (N/A).

Rango de Porcentaje Máximo de Observación: Significa el rango en el que oscilará el Porcentaje Máximo de Observación que podrá ser entre 0.0% y 1,000% de acuerdo a lo que se indique en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente o en los casos en que no aplique se incluirá "No Aplica" (N/A).

Rango de Porcentaje Mínimo de Ejercicio: Significa el rango en el que oscilará el Porcentaje Mínimo de Ejercicio que podrá ser entre 0.0% y -1,000% de acuerdo a lo que se indique en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente o en los casos en que no aplique se incluirá "No Aplica" (N/A).

Rango de Porcentaje Mínimo de Observación: Significa el rango en el que oscilará el Porcentaje Mínimo de Observación que podrá ser entre 0.0% y -1,000% de acuerdo a lo que se indique en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente o en los casos en que no aplique se incluirá "No Aplica" (N/A).

Rango de Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión: Significa el rango en el que oscilará el Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión que podrá ser entre 0.0% y 1,000% de acuerdo a lo que se indique en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente o en los casos en que no aplique se incluirá "No Aplica" (N/A).

Rango de Precio de Ejercicio: Significa el rango en el que oscilará el Precio de Ejercicio que podrá ser entre 0% y 1'000,000% del Nivel de Mercado del Activo Subyacente al cierre de la Fecha de Emisión de cada Serie. El precio de ejercicio correspondiente a cada Serie, se especificará en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación correspondiente.

Rango de Prima de Emisión: Significa el importe entre 0% y 1'000,000% del Nivel de Mercado del Activo Subyacente al cierre de la Fecha de Emisión de cada Serie. La Prima de Emisión correspondiente a cada Serie, se especificará en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación correspondiente.

Rango del Porcentaje Máximo del Valor Intrínseco: Significa el rango en el que oscilará el Porcentaje Máximo del Valor Intrínseco que podrá ser entre el 0.0% y 10,000%, de acuerdo a lo que se indique en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.

Rendimiento Máximo/Mínimo del Derecho "i": Significa el monto y/o porcentaje máximo/mínimo que en su caso pagará cada Título Opcional en la o las Fechas de Observación/Fechas de Ejercicio calculado sobre el Precio de Observación/Precio de Ejercicio. El Rendimiento máximo/mínimo del Derecho "i" se calculará con base en los Derechos de los Tenedores correspondientes a cada Serie y se especificará en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación correspondiente.

Rendimiento Máximo del Título Opcional: Significa el monto en pesos y/o porcentaje máximo que en su caso pagará cada Título Opcional calculado sobre la Prima de Emisión. El Rendimiento Máximo del Título Opcional se calculará con base en los Derechos de los Tenedores correspondientes a cada Serie y se especificará en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación correspondiente.

Representante Común: Significa Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero como representante común de la totalidad de los Tenedores de los Títulos Opcionales al amparo de todas las Series de la Emisión, en términos y para los efectos previstos en la LMV y demás disposiciones legales aplicables, así como lo previsto en la presente Acta de Emisión.

RNV: Significa el Registro Nacional de Valores mantenido por la Comisión.

Series: Significan cada una de las distintas series que integran la presente Emisión de Títulos Opcionales, las cuales podrán ser puestas en circulación en forma subsecuente.

Tenedores de los Títulos Opcionales o **Tenedores**: Significa las personas físicas o morales, siempre que su régimen de inversión lo permita, que sean propietarias de los Títulos Opcionales de esta Emisión en una fecha determinada durante el Plazo de Vigencia de cada Serie.

Tipo de Cambio FIX: En su caso, significa el tipo de cambio determinado por el Banco de México para solventar obligaciones denominadas en Dólares, pagaderas en México, según se defina en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación correspondiente a cada Serie.

Título: Significa el documento que la Emisora suscribirá para representar la totalidad de los Títulos Opcionales que ampara cada Serie, el cual se mantendrá en depósito con el Indeval o en alguna otra institución para el depósito de valores autorizada en términos de la LMV.

Títulos Opcionales: Significa los títulos de crédito emitidos con base en la presente Acta de Emisión, que serán inscritos en el RNV, ofrecidos mediante oferta pública, oferta pública restringida o sin que al efecto medie oferta pública y serán susceptibles de intermediación en el mercado de valores, que confieren a los Tenedores de los Títulos Opcionales, a cambio del pago de la Prima de Emisión, el derecho de recibir de la Emisora, en su caso, lo que se determine conforme a los Derechos de los Tenedores para cada Serie.

Títulos Opcionales en Circulación: Significan los Títulos Opcionales vigentes que la Emisora haya puesto en circulación, en oferta primaria o en el mercado secundario.

Valor Consolidado: Significa los montos que se determinen en alguna o algunas Fechas de Observación o Fechas de Ejercicio y que podrán ser pagados en alguna Fecha o Fechas de Derecho o Fechas de Liquidación de Ejercicio, según se defina en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación correspondiente a cada Serie.

Valor de Memoria: Significa los montos que podrán ser pagados en Fechas de Observación o Fechas de Ejercicio, posteriores a la Fecha de Observación o Fecha de Ejercicio en que se determinen, según se defina en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación correspondiente a cada Serie.

Valor de Referencia de Ejercicio: Significa el o los cálculos que consideran el o los Niveles de Mercado de los Activos Subyacentes aplicables en la o las Fechas de Ejercicio correspondientes, conforme a la o las fórmulas y/o condiciones que se establezca en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o el Aviso de Colocación correspondiente a cada Título Opcional.

Valor de Referencia de Observación: Significa el o los cálculos que consideran el o los Niveles de Mercado de los Activos

Subyacentes aplicables en la o las Fechas de Observación correspondientes, conforme a la o las fórmulas y/o condiciones que se establezca en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o el Aviso de Colocación correspondiente a cada Título Opcional.

Valor Intrínseco: Significa:

(i) Para los Títulos Opcionales de compra, la diferencia positiva entre el Valor de Referencia de Ejercicio y el Precio de Ejercicio.

En el cálculo del valor intrínseco de los Títulos Opcionales de compra en la Fecha o Fechas de Ejercicio de la Serie correspondiente, la diferencia entre el Valor de Referencia de Ejercicio y el Precio de Ejercicio, no podrá tener un valor superior al Porcentaje Máximo del Valor Intrínseco calculado sobre el Precio de Ejercicio.

(ii) Para los Títulos Opcionales de venta, es la diferencia positiva entre el Precio de Ejercicio y el Valor de Referencia de Ejercicio.

En el cálculo del Valor Intrínseco de los Títulos Opcionales de venta en la Fecha o Fechas de Ejercicio de la Serie correspondiente, la diferencia entre el Precio de Ejercicio y el Valor de Referencia de Ejercicio, no podrá tener un valor superior al Porcentaje Máximo del Valor Intrínseco calculado sobre el Precio de Ejercicio.

Valor Ponderado: Será la proporción asignada a cada Activo Subyacente que componga los Títulos Opcionales de cada Serie que en suma deberá ser igual a 100% (cien por ciento). El Valor Ponderado de cada Activo Subyacente que componga los Títulos Opcionales será mencionado en el DICI, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación correspondiente.

Los términos definidos tendrán igual significado en singular o plural y se podrán usar indistintamente en mayúsculas y minúsculas. Referencias a (i) cualquier contrato, convenio, documento o instrumento incluye la referencia a dicho contrato, convenio, documento o instrumento, según el mismo sea modificado, ya sea total o parcialmente, adicionado o de cualquier otra forma reformado en cualquier momento, y (ii) cualquier ley, norma, circular o reglamento incluye las reformas a los mismos en cualquier momento o a cualquier ley, norma, circular o reglamento que los sustituya.

SEGUNDA. Objeto social de la Emisora.

La Emisora tiene su domicilio social en Avenida Paseo de la Reforma No. 510, Col. Juárez, C.P. 06600, Ciudad de México y tiene por objeto lo siguiente:

La prestación del servicio de banca y crédito en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito y, en consecuencia, podrá realizar las operaciones y prestar los servicios bancarios en las modalidades previstas en todas las fracciones a que se refiere el artículo 46 de dicha ley, mismas que a continuación se mencionan, de conformidad con el artículo 106 de la Ley de Instituciones de Crédito y las demás disposiciones legales y administrativas aplicables y con apego a las sanas prácticas y a los usos bancarios y mercantiles: I. Recibir depósitos bancarios de dinero: a) A la vista; b) Retirables en días preestablecidos; c) De ahorro, y d) A plazo o con previo aviso; II. Aceptar préstamos y créditos; III. Emitir bonos bancarios; IV. Emitir obligaciones subordinadas; V. Constituir depósitos en instituciones de crédito y entidades financieras del exterior; VI. Efectuar descuentos y otorgar préstamos o créditos; VII. Expedir tarjetas de crédito con base en contratos de apertura de crédito en cuenta corriente; VIII. Asumir obligaciones por cuenta de terceros, con base en créditos concedidos, a través del otorgamiento de aceptaciones, endoso o aval de títulos de crédito, así como de la expedición de cartas de crédito; IX. Operar con valores en los términos de las disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito y de la LMV; X. Promover la organización y transformación de toda clase de empresas o sociedades mercantiles y suscribir y conservar acciones o partes de interés en las mismas, en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito; XI. Operar con documentos mercantiles por cuenta propia; XII. Llevar a cabo por cuenta propia o de terceros operaciones con oro, plata y divisas, incluyendo reportos sobre estas últimas; XIII. Prestar servicio de cajas de seguridad; XIV. Expedir cartas de crédito previa recepción de su importe, hacer efectivos créditos y realizar pagos por cuenta de clientes; XV. Practicar las operaciones de fideicomiso a que se refiere la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y llevar a cabo mandatos y comisiones. La sociedad podrá celebrar operaciones consigo misma en el cumplimiento de fideicomisos, mandatos o comisiones, cuando el Banco de México lo autorice mediante disposiciones de carácter general, en las que se establezcan requisitos, términos y condiciones que promuevan que las operaciones de referencia se realicen en congruencia con las condiciones de mercado al tiempo de su celebración, así como que se eviten conflictos de interés; XVI. Recibir depósitos en administración o custodia, o en garantía por cuenta de terceros, de títulos o valores y en general de documentos mercantiles; XVII. Actuar como representante común de los tenedores de títulos de crédito; XVIII. Hacer servicio de caja y tesorería relativo a títulos de crédito, por cuenta de las emisoras; XIX. Llevar la contabilidad y los libros de actas y de registro de sociedades y empresas; XX. Desempeñar el cargo de albacea; XXI. Desempeñar la sindicatura o encargarse de la liquidación judicial o extrajudicial de negociaciones, establecimientos, concursos o herencias; XXII. Encargarse de hacer avalúos que tendrán la misma fuerza probatoria que las leyes asignan a los hechos por corredor público o perito; XXIII. Adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización de su objeto y enajenarlos cuando corresponda; XXIV. Celebrar contratos de arrendamiento financiero y adquirir los bienes que sean objeto de tales contratos. XXV. Realizar operaciones derivadas, sujetándose a las disposiciones técnicas y operativas que expida el Banco de México, en las cuales se establezcan las características de dichas operaciones, tales como tipos, plazos, contrapartes, subyacentes, garantías y formas de liquidación; XXVI. Efectuar operaciones de factoraje financiero; XXVI bis. Emitir y poner en circulación cualquier medio de pago que determine el Banco de México, sujetándose a las disposiciones técnicas y operativas que éste expida, en las cuales se establezcan entre otras características, las relativas a su uso, monto y vigencia, a fin de propiciar el uso de diversos medios de pago; XXVII. Intervenir en la contratación de seguros para lo cual deberán cumplir con lo establecido en la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y en las disposiciones de carácter general que de la misma emanen, y XXVIII. Las análogas o conexas que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, oyendo la opinión del Banco de México y de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. La sociedad únicamente podrá realizar aquellas operaciones previstas en el artículo 46 de la Ley de Instituciones de Crédito, y que estén expresamente contempladas en estos estatutos, cualquier modificación a los estatutos de la Emisora requerirá previa aprobación de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en términos de lo dispuesto por los artículos 9o. (noveno) y 46 Bis de la Ley de Instituciones de Crédito.

TERCERA. Emisión de los Títulos Opcionales/ Características de los Títulos Opcionales.

El Consejo de Administración de la Emisora, aprobó en sesión celebrada el día 19 (diecinueve) de julio de 2018 (dos mil dieciocho), la emisión de Títulos Opcionales, por un plazo de un día hasta 10 (diez) años, en el entendido de que en ningún caso el Plazo de Vigencia de las Series exceda del Plazo de Vigencia de la Emisión, por lo que en este acto emite por declaración unilateral de voluntad en la Ciudad de México, en la fecha de firma de la

presente Acta de Emisión, la cantidad de hasta 500,000,000 (quinientos millones) de Títulos Opcionales, según dicha cantidad ha sido incrementada mediante acuerdo adoptado en la sesión del Consejo de Administración de la Emisora celebrada el 24 (veinticuatro) de marzo de 2021 (dos mil veintiuno), en la cual, se aprobó un incremento de $100,000'000,000.00 (cien mil millones) de Pesos y 1,000'000,000 (un mil millones) de Títulos Opcionales, quedando el monto total hasta por $150,000'000,000.00 (ciento cincuenta mil millones) de Pesos, equivalente a hasta 1,500'000,000 (un mil quinientos millones) de Títulos Opcionales de Compra o de Venta, en Efectivo o en Especie, Americanos o Europeos, en su caso, con rendimiento limitado, con o sin Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión, y con colocaciones subsecuentes, referidos a diversos Activos Subyacentes. La Emisora podrá poner en circulación distintas Series en cualquier momento durante el Plazo de Vigencia de la Emisión, cada Serie podrá tener un número variable de Títulos Opcionales, sin que en caso alguno el Plazo de Vigencia de las Series exceda del Plazo de Vigencia de la Emisión.

El valor de la Prima de Emisión, el Porcentaje Máximo del Valor Intrínseco, el Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión, el o los Precios de Ejercicio, el o los Factores, los Activos Subyacentes, entre otros, para cada una de las Series que se emitan, serán determinados el Día Hábil anterior a la fecha de su oferta y aparecerán en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o el Aviso de Colocación de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.

El número mínimo de Títulos Opcionales a ejercerse es de un Lote.

CUARTA. Denominación de la Emisión.

La presente emisión se denomina "Emisión de Títulos Opcionales de Compra o de Venta, en Efectivo o en Especie, Americanos o Europeos, en su caso, con rendimiento limitado, con o sin Porcentaje Retornable de Prima de Emisión, dividida hasta en 1,500 (mil quinientas) Series, a emitirse en colocaciones subsecuentes, referidos a diversos Activos Subyacentes", que cotizarán en la Bolsa con las claves de pizarra que serán determinadas por la Bolsa para cada Serie, con anterioridad a la Fecha de Oferta y aparecerán en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o el Aviso de Colocación de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.

La citada denominación podrá ser modificada por requerimientos del mercado que determine la Bolsa. Para efectuar el ajuste en la denominación de los Títulos Opcionales se deberá contar con la previa autorización de la Emisora y del Representante Común, sin que al efecto se requiera consentimiento de la asamblea de los Tenedores de los Títulos Opcionales.

Las emisiones de Títulos Opcionales podrán estar denominadas en Pesos o cualquier divisa. Para efectos de registro y cotización en la Bolsa, las cantidades que así lo requieran, se expresarán en Pesos, aplicando el tipo de cambio que se defina en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o el Aviso de Colocación de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.

En caso de que la denominación de una determinada Serie sea en Dólares y/o Euros, la Emisora liquidará dicha Serie, a través de Indeval, en moneda nacional al tipo de cambio que para tal efecto se establezca en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación, según sea el caso.

QUINTA. Prima de Emisión.

Como contraprestación por los Derechos de los Tenedores que otorgan los Títulos Opcionales, los adquirentes en oferta primaria se obligan a pagar a la Emisora por cada Título Opcional que adquieran, la Prima de Emisión según la Serie de que se trate.

El valor de la Prima de Emisión para cada Serie se determinará el Día Hábil anterior a la Fecha de Oferta y se dará a conocer en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o el Aviso de Colocación de la Serie correspondiente.

El pago de las Primas de Emisión se deberá hacer en la Fecha de Liquidación de la Prima. Para las emisiones de Títulos Opcionales cuya liquidación de la Prima de Emisión se especifique en otra moneda distinta a Pesos, dicha liquidación se realizará en el domicilio de la Emisora que se establece en la Cláusula Vigésima Tercera de la presente Acta de Emisión.

SEXTA. Precio de Observación y Precio de Ejercicio.

Los Tenedores de los Títulos Opcionales podrán ejercer los Derechos de los Tenedores conferidos en los mismos, al o los Precios de Observación y Precios de Ejercicio según la Serie a la que pertenezcan los Títulos Opcionales que adquieran.

Cuando en la Fecha de Liquidación de Ejercicio de los Títulos Opcionales se deba ejercer liquidación en especie, la Emisora entregará o recibirá de los Tenedores, los Activos Subyacentes, según se defina en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación correspondiente a cada Serie.

El o los Precios de Observación y Precios de Ejercicio se darán a conocer en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación de la Serie correspondiente.

SÉPTIMA. Efectos en los Activos Subyacentes.

En caso de que el Mercado de Origen sustituya o modifique substancialmente la metodología de cálculo del Activo Subyacente, se utilizará el método o activo sustituto que al efecto determine el Mercado de Origen de que se trate y que se asemeje en mayor medida a cada Activo Subyacente.

Al efecto, en caso de que la Emisora mantenga Títulos Opcionales en Circulación referenciados a tales Activos Subyacentes, deberá de comunicar esta situación a la CNBV, a través de los medios que ésta determine, a la Bolsa y a los Tenedores mediante el Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información ("SEDI") correspondiente, y al Representante Común e Indeval por escrito o a través de los medios que ésta determine, dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a que tenga conocimiento de dicha situación.

Las actualizaciones que realice el Mercado de Origen o la Bolsa, respecto al nombre de identificación, la serie, la clave ISIN o cualquier medio de identificado de los Activos Subyacentes, será informado por la Bolsa al público inversionista, en los términos que se establecen en su reglamento y/o manuales operativos aplicables. La Emisora notificará a la CNBV, la Bolsa, a Indeval, al Representante Común y a los Tenedores por medio de la actualización anual del Prospecto.

OCTAVA. Fecha de Oferta.

a) El Intermediario Colocador de los Títulos Opcionales, llevará a cabo a través de la Bolsa, una o varias ofertas públicas primarias de hasta 1,500 (mil quinientas) Series, que podrán comprender la totalidad o parte de los Títulos Opcionales que ampara esta Emisión en la Fecha de Oferta.

b) Tratándose de colocaciones sin que al efecto medie oferta pública, el Intermediario Colocador de los Títulos Opcionales, publicará el Aviso con Fines Informativos en la Fecha de Emisión, así como en la fecha de listado y de registro en la Bolsa.

c) En caso de que no se coloque la totalidad de los Títulos Opcionales durante las Fechas de Oferta, la Emisora se reserva el derecho de llevar a cabo posteriores colocaciones en el mercado secundario, a través de la Bolsa.

NOVENA. Título.

a) Cada Serie de Títulos Opcionales de la presente Emisión estará representada por un Título global que se emitirá para su depósito en Indeval o en alguna otra institución para el depósito de valores autorizada en términos de la LMV. Dicho Título se emitirá de conformidad con lo previsto en la LMV y demás disposiciones legales aplicables.

b) Contra el pago de la Prima de Emisión, se hará el traspaso de los Títulos Opcionales mediante el mecanismo de asignación de tales Títulos Opcionales, a la cuenta que el intermediario financiero que actúe por cuenta del Tenedor de los Títulos Opcionales mantenga con Indeval.

c) El Título de cada Serie deberá ser firmado por la Emisora y por el Representante Común, a través de sus respectivos representantes o apoderados.

DÉCIMA. Plazo de Vigencia, Fechas de Observación, Fechas de Ejercicio, Lugar y Forma de Liquidación.

a) El Plazo de Vigencia de la presente Emisión será de hasta 10 (diez) años contados a partir de la fecha de la suscripción de la presente Acta de Emisión.

b) El Plazo de Vigencia de cada Serie se indicará en el Título y en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación de la Serie correspondiente, sin que en ningún caso exceda del Plazo de Vigencia de la Emisión.

c) Los Tenedores de los Títulos Opcionales podrán obtener las retribuciones y ejercer los derechos que estos confieren, en la Fecha o Fechas de Derecho y/o en la Fecha o Fechas de Liquidación de Ejercicio.

d) Los Títulos Opcionales se liquidarán a través de Indeval con domicilio ubicado en Paseo de la Reforma Número 255, Colonia Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Ciudad de México, mediante transferencia electrónica, o en cualquier otra dirección que Indeval dé a conocer en el caso de que cambie su domicilio. En caso de que la denominación de una determinada Serie sea en Dólares y/o Euros, la Emisora liquidará dicha Serie, a través de Indeval, en moneda nacional al tipo de cambio que para tal efecto se establezca en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación, según sea el caso.

DÉCIMA PRIMERA. Derechos de los Tenedores.

a) Los Títulos Opcionales otorgarán derechos a sus Tenedores que se definirán conforme a los siguientes derechos:

(i) Derechos de Pago;
(ii) Derechos de Ejercicio;
(iii) Derechos Especiales;
(iv) Derechos de Ejercicio con Valor Intrínseco, y;
(v) Combinación de los anteriores.

Los Derechos de los Tenedores correspondientes a cada Serie de Títulos Opcionales se darán a conocer en el Título, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación correspondiente y de acuerdo a sus características específicas.

De forma enunciativa más no limitativa los derechos se utilizarán de la siguiente manera:

(i) Derechos de Pago. Se otorgan en las Fechas de Observación y se aplican en las Fechas de Derechos. Los derechos de pago se podrán definir para Títulos Opcionales europeos y americanos.
(ii) Derechos de Ejercicio. Se aplican para el ejercicio de los Títulos Opcionales en cada Fecha de Ejercicio, según trate de un Título Opcional europeo o americano.
(iii) Derechos Especiales. Son derechos complementarios a los derechos de pago, derechos de ejercicio y derechos de ejercicio con Valor Intrínseco.
(iv) Derechos de Ejercicio con Valor Intrínseco. Se utilizarán en la o las Fechas de Ejercicio cuyo pago se determinará conforme al valor intrínseco del Título Opcional.

Cuando cualquiera de las fechas mencionadas anteriormente en las que se otorgue derechos a los Tenedores, deje de ser un Día Hábil, los derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales deberán aplicarse el Día Hábil inmediato siguiente, sin que esto signifique un incumplimiento por parte de la Emisora.

Los Títulos Opcionales podrán otorgar los siguientes Derechos:

Derechos de Pago

En las Fechas de Observación:

El Tenedor del Título Opcional tendrá, en su caso, el derecho de obtener en efectivo, por parte de la Emisora, en la Fecha o Fechas de Derecho correspondiente, un monto calculado conforme a lo siguiente:

1. Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional "en la Fecha de Observación" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i", la Emisora pagará:

((VO - (PO x Factor i)) x Factor i) + (PO x Factor i) + (PRPE x Factor i)

Donde:
VO = Valor de Referencia de Observación
PO = Precio de Observación
PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

La diferencia entre el Valor de Referencia de Observación y el Precio de Observación no podrá tener un valor "superior" o "inferior" al Porcentaje "Máximo" o "Mínimo" de Observación calculado sobre el Precio de Observación.

2. Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional "en la Fecha de Observación" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" y/o "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie, la Emisora pagará:

((VO - (PO x Factor i)) x Factor i) + (PO x Factor i) + (PRPE x Factor i)

Donde:
VO = Valor de Referencia de Observación
PO = Precio de Observación
PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

La diferencia entre el Valor de Referencia de Observación y el Precio de Observación no podrá tener un valor "superior" o

"inferior" al Porcentaje "Máximo" o "Mínimo" de Observación calculado sobre el Precio de Observación.

3. Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional "en la Fecha de Observación" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i", la Emisora pagará:

[(PO x Factor i) + (PRPE x Factor i)]

Donde:
PO = Precio de Observación
PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

4. Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional "en la Fecha de Observación" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" y/o "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie, la Emisora pagará:

[(PO x Factor i) + (PRPE x Factor i)]

Donde:
PO = Precio de Observación
PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

5. La Emisora pagará:

[(PO x Factor i) + (PRPE x Factor i)]

Donde:
PO = Precio de Observación
PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

6. Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional "en la Fecha de Observación" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" no se tendrá derecho a recibir ningún pago adicional con respecto a las "Fechas de Observación" y/o "Fechas de Ejercicio" según se defina para cada Serie posteriores.

7. Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional "en la Fecha de Observación" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" y/o "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie no se tendrá derecho a recibir ningún pago adicional con respecto a las "Fechas de Observación" y/o "Fechas de Ejercicio" según se defina para cada Serie posteriores.

8. Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional "en la Fecha de Observación" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie, la Emisora guardará en "Valor Consolidado del Derecho [ ]" o "Valor de Memoria de Derecho [ ]" lo siguiente:

[(PO x Factor i) + (PRPE x Factor i)]

Donde:
PO = Precio de Observación
PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

El Valor de Memoria del Derecho [ ] sólo podrá ser pagado una vez, y será en la primera fecha de Observación o Ejercicio en que se cumpla la condición de pago.

Pago del Valor Consolidado del (de los) Derecho(s) [ ] [ ]
La Emisora pagará el Valor Consolidado del (de los) Derecho(s) [ ] [ ].

Pago del Valor de Memoria del (de los) Derecho(s) [ ] [ ]

Si el Valor de Referencia de "Observación" o "Ejercicio" del Título Opcional "en la Fecha" de "Observación" o "Ejercicio" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de "Observación" o "Ejercicio" multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie, la Emisora pagará el Valor de Memoria del (de los) Derecho(s) [ ] [ ].

9. Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional "en la Fecha de Observación" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" y/o "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie, la Emisora guardará en "Valor Consolidado del Derecho [ ]" o "Valor de Memoria del Derecho [ ]" lo siguiente:

[(PO x Factor i) + (PRPE x Factor i)]

Donde:
PO = Precio de Observación
PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

El Valor de Memoria del Derecho [ ] sólo podrá ser pagado una vez, y será en la primera fecha de Observación o Ejercicio en que se cumpla la condición de pago.

Pago del Valor Consolidado del (de los) Derecho(s) [ ] [ ]
La Emisora pagará el Valor Consolidado del (de los) Derecho(s) [ ] [ ].

Pago del Valor de Memoria del (de los) Derecho(s) [ ] [ ]

Si el Valor de Referencia de "Observación" o "Ejercicio" del Título Opcional "en la Fecha" de "Observación" o "Ejercicio" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de "Observación" o "Ejercicio" multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie, la Emisora pagará el Valor de Memoria del (de los) Derecho(s) [ ] [ ].

10. Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional "en la Fecha de Observación" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie, la Emisora guardará en "Valor Consolidado del Derecho [ ]" o "Valor de Memoria de Derecho [ ]" lo siguiente:

[(PO x Factor i) + (PRPE x Factor i)]

Donde:

PO = Precio de Observación
PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

El Valor de Memoria del Derecho [ ] sólo podrá ser pagado una vez, y será en la primera fecha de Observación o Ejercicio en que se cumpla la condición de pago.

Pago del Valor Consolidado del (de los) Derecho(s) [ ] [ ]
La Emisora pagará el Valor Consolidado del (de los) Derecho(s) [ ] [ ].

Pago del Valor de Memoria del (de los) Derecho(s) [ ] [ ]

Si el Valor de Referencia de "Observación" o "Ejercicio" del Título Opcional "en la Fecha" de "Observación" o "Ejercicio" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de "Observación" o "Ejercicio" multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie y/o "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de "Observación" o "Ejercicio" según se defina para cada Serie multiplicado por el Factor "i", la Emisora pagará el Valor de Memoria del (de los) Derecho(s) [ ] [ ].

11. Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional "en la Fecha de Observación" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" y/o "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie, la Emisora guardará en "Valor Consolidado del Derecho [ ]" o "Valor de Memoria del Derecho [ ]" lo siguiente:

[(PO x Factor i) + (PRPE x Factor i)]

Donde:
PO = Precio de Observación
PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

El Valor de Memoria del Derecho [ ] sólo podrá ser pagado una vez, y será en la primera fecha de Observación o Ejercicio en que se cumpla la condición de pago.

Pago del Valor Consolidado del (de los) Derecho(s) [ ] [ ]
La Emisora pagará el Valor Consolidado del (de los) Derecho(s) [ ] [ ].

Pago del Valor de Memoria del (de los) Derecho(s) [ ] [ ]

Si el Valor de Referencia de "Observación" o "Ejercicio" del Título Opcional "en la Fecha" de "Observación" o "Ejercicio" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de "Observación" o "Ejercicio" multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie y/o "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de "Observación" o "Ejercicio" según se defina para cada Serie multiplicado por el Factor "i", la Emisora pagará el Valor de Memoria del (de los) Derecho(s) [ ] [ ].

12. Si el Valor de Referencia de Observación [ ] del Título Opcional "en la Fecha de Observación" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i", la Emisora pagará:

((VO [ ] - (PO x Factor i)) x Factor i) + (PO x Factor i) + (PRPE x Factor i)

Donde:
VO [ ] = Valor de Referencia de Observación [ ] [ ]
PO = Precio de Observación
PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

La diferencia entre el Valor de Referencia de Observación [ ] y el Precio de Observación no podrá tener un valor "superior" o "inferior" al Porcentaje "Máximo" o "Mínimo" de Observación calculado sobre el Precio de Observación.

13. Si el Valor de Referencia de Observación [ ] del Título Opcional "en la Fecha de Observación" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" y/o si el Valor de Referencia de Observación [ ] del Título Opcional "en la Fecha de Observación" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie, la Emisora pagará:

((VO [ ] - (PO x Factor i)) x Factor i) + (PO x Factor i) + (PRPE x Factor i)

Donde:
VO[ ] = Valor de Referencia de Observación [ ] [ ]
PO = Precio de Observación
PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

La diferencia entre el Valor de Referencia de Observación y el Precio de Observación no podrá tener un valor "superior" o "inferior" al Porcentaje "Máximo" o "Mínimo" de Observación calculado sobre el Precio de Observación.

14. Si el Valor de Referencia de Observación [ ] del Título Opcional "en la Fecha de Observación" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i", la Emisora pagará:

[(PO x Factor i) + (PRPE x Factor i)]

Donde:
PO = Precio de Observación
PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

15. Si el Valor de Referencia de Observación [ ] del Título Opcional "en la Fecha de Observación" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" y/o si el Valor de Referencia de Observación [ ] del Título Opcional "en la Fecha de Observación" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie, la Emisora pagará:

[(PO x Factor i) + (PRPE x Factor i)]

Donde:
PO = Precio de Observación
PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

16. La Emisora pagará:

(N/n x PO x Factor i)

Donde:
N= Número de Fechas de Observación en las cuales el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual", según se defina para cada Serie, al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" y/o "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual", según se defina para cada Serie, al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i"
n= número de Fechas de Observación
PO = Precio de Observación

Las descripciones anteriores se podrán repetir las veces que sea necesario o no usarse para describir los Derechos de Pago correspondientes a cada Serie.

Derechos de Ejercicio

En las Fechas de Ejercicio:

El Tenedor del Título Opcional tendrá, en su caso, el derecho de obtener en efectivo, por parte de la Emisora, en la Fecha de Liquidación de Ejercicio correspondiente, un monto calculado conforme a lo siguiente:

1. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional, "en la" o "en alguna" según se defina para cada Serie Fecha de Ejercicio es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i", la Emisora pagará:

((VE – (PE x Factor i)) x Factor i) + (PE x Factor i) + (PRPE x Factor i)

Donde:
VE = Valor de Referencia de Ejercicio
PE = Precio de Ejercicio
PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

La diferencia entre el Valor de Referencia de Ejercicio y el Precio de Ejercicio no podrá tener un valor "superior o "inferior" al Porcentaje "Máximo" o "Mínimo" de Ejercicio calculado sobre el Precio de Ejercicio.

2. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional, "en la" o "en alguna" según se defina para cada Serie Fecha de Ejercicio es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i" y/o "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie, la Emisora pagará:

((VE – (PE x Factor i)) x Factor i) + (PE x Factor i) + (PRPE x Factor i)

Donde:
VE = Valor de Referencia de Ejercicio
PE = Precio de Ejercicio
PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

La diferencia entre el Valor de Referencia de Ejercicio y el Precio de Ejercicio no podrá tener un valor "superior o "inferior" al Porcentaje "Máximo" o "Mínimo" de Ejercicio calculado sobre el Precio de Ejercicio.

3. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional, "en la" o "en alguna" según se defina para cada Serie Fecha de Ejercicio es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i", la Emisora pagará:

[(PE x Factor i) + (PRPE x Factor i)]

Donde:
PE = Precio de Ejercicio
PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

4. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional, "en la" o "en alguna" según se defina para cada Serie Fecha de Ejercicio es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i" y/o "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie, la Emisora pagará:

[(PE x Factor i) + (PRPE x Factor i)]

Donde:
PE = Precio de Ejercicio
PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

5. La Emisora pagará

[(PE x Factor i) + (PRPE x Factor i)]

Donde:
PE = Precio de Ejercicio
PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

6. Si el Valor de Referencia de Ejercicio [ ] del Título Opcional, "en la" o "en alguna" según se defina para cada Serie Fecha de Ejercicio es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i", la Emisora pagará:

((VE [ ] – (PE x Factor i)) x Factor i) + (PE x Factor i) + (PRPE x Factor i)

Donde:
VE [ ] = Valor de Referencia de Ejercicio [ ] [ ]
PE = Precio de Ejercicio
PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

La diferencia entre el Valor de Referencia de Ejercicio [ ] y el Precio de Ejercicio no podrá tener un valor "superior" o "inferior" al Porcentaje "Máximo" o "Mínimo" de Ejercicio calculado sobre el Precio de Ejercicio.

7. Si el Valor de Referencia de Ejercicio [ ] del Título Opcional, "en la" o "en alguna" según se defina para cada Serie Fecha de Ejercicio es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i" y/o si el Valor de Referencia de Ejercicio [ ] del Título Opcional, "en la" o "en alguna" según se defina para cada Serie Fecha de Ejercicio es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie, la Emisora pagará:

((VE [ ] – (PE x Factor i)) x Factor i) + (PE x Factor i) + (PRPE x Factor i)

Donde:
VE [ ] = Valor de Referencia de Ejercicio [ ] [ ]
PE = Precio de Ejercicio
PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

La diferencia entre el Valor de Referencia de Ejercicio [ ] y el Precio de Ejercicio no podrá tener un valor "superior" o "inferior" al Porcentaje "Máximo" o "Mínimo" de Ejercicio calculado sobre el Precio de Ejercicio.

8. Si el Valor de Referencia de Ejercicio [ ] del Título Opcional, "en la" o "en alguna" según se defina para cada Serie Fecha de Ejercicio es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i" y/o si el Valor de Referencia de Ejercicio [ ] del Título Opcional, "en la" o "en alguna" según se defina para cada Serie Fecha de Ejercicio es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie, la Emisora pagará:

[(PE x Factor i) + (PRPE x Factor i)]

Donde:
PE = Precio de Ejercicio
PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

9. Si el Valor de Referencia de Ejercicio [ ] del Título Opcional, "en la" o "en alguna", según se defina para cada Serie, Fecha de Ejercicio es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i", la Emisora pagará:

[(PE x Factor i) + (PRPE x Factor i)]

Donde:
PE = Precio de Ejercicio
PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

Las descripciones anteriores se podrán repetir las veces que sea necesario o no usarse para describir los Derechos de Ejercicio correspondientes a cada Serie.

Derechos especiales

Aplicarán en los Derechos de los Tenedores según se especifique para cada Serie en el Aviso de Oferta correspondiente.

1. El Título Opcional pagará el "máximo" o "mínimo" según se defina para cada Serie entre: Derechos de los Tenedores definidos en cada Serie

2. Si la suma de Derechos de los Tenedores obtenidos por el Título Opcional en las Fechas de Observación son "mayores" o "menores" según se defina para cada Serie a:

[(PE x Factor i) + (PRPE x Factor i)]

La Emisora pagará el resultado que corresponda de aplicar la siguiente fórmula:

[(PE x Factor i) + (PRPE x Factor i)]

Donde:
PE = Precio de Ejercicio
PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

Las descripciones anteriores se podrán repetir las veces que sea necesario o no usarse para describir los Derechos de los Tenedores correspondientes a cada Serie.

Derechos de Ejercicio con Valor Intrínseco

I. Existe Valor Intrínseco

Cuando en la Fecha o Fechas de Ejercicio exista Valor Intrínseco, el Tenedor del Título Opcional, tendrá únicamente el derecho de obtener en efectivo, por parte de la Emisora, un monto calculado, según sea aplicable para cada Serie, conforme a los siguientes incisos:

1. Mientras el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional sea "menor" o "igual o menor" según se defina para cada Serie al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i", la Emisora realizará un pago en efectivo igual al resultado de multiplicar el Multiplicador "i" por el Valor Intrínseco del Título Opcional, de la Serie correspondiente, más el resultado de multiplicar el Precio de Ejercicio por el Factor "i", más el Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión. El Valor Intrínseco no podrá tener un valor superior al Porcentaje Máximo del Valor Intrínseco calculado sobre el Precio de Ejercicio.

2. Mientras el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional sea "mayor" o "igual o mayor" según se defina para cada Serie al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i", la Emisora realizará un pago en efectivo igual al resultado de multiplicar el Multiplicador "i" por el Valor Intrínseco del Título Opcional, de la Serie correspondiente, más el resultado de multiplicar el Precio de Ejercicio por el Factor "i", más el Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión. El Valor Intrínseco no podrá tener un valor superior al Porcentaje Máximo del Valor Intrínseco calculado sobre el Precio de Ejercicio.

II. No existe Valor Intrínseco

Cuando en la Fecha o Fechas de Ejercicio no exista Valor Intrínseco, el Tenedor del Título Opcional, tendrá únicamente el derecho de obtener en efectivo, por parte de la Emisora, un monto calculado, según sea aplicable para cada Serie, aplicables conforme a los siguientes incisos:

1. Mientras el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional sea "mayor" o "igual o mayor" según se defina para cada Serie al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i", la Emisora realizará un pago en efectivo igual al Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión más el resultado de multiplicar el Precio de Ejercicio por el Factor "i".

2. Mientras el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional sea "menor" o "igual o menor" según se defina para cada Serie al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i", la Emisora realizará un pago en efectivo igual a (a) la suma del Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión y el resultado de multiplicar el Multiplicador "i" por el resultado de (b) dividir la diferencia del Valor de Referencia de Ejercicio y el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i"; entre el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i", más (c) el resultado de multiplicar el Precio de Ejercicio por el Factor "i".

3. Mientras el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional sea "menor" o "igual o menor" según se defina para cada Serie al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i", la Emisora realizará un pago en efectivo igual al Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión más el resultado de multiplicar el Precio de Ejercicio por el Factor "i".

4. Mientras el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional sea "mayor" o "igual o mayor" según se defina para cada Serie al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i", la Emisora realizará un pago en efectivo igual a (a) la suma del Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión y el resultado de multiplicar el Multiplicador "i" por el resultado de (b) dividir la diferencia del Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i" y el Valor de Referencia de Ejercicio entre el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i", más (c) el resultado de multiplicar el Precio de Ejercicio por el Factor "i".

La incorporación de las modalidades descritas en la presente Acta de Emisión no requerirá de la autorización de la Asamblea de Tenedores, siempre y cuando no se afecten adversamente los derechos de los Tenedores de las Series vigentes.

a) La cantidad mínima de Títulos Opcionales que los Tenedores de los Títulos Opcionales podrán ejercer es de un Lote.

b) Una vez que los Tenedores de los Títulos Opcionales instruyan al intermediario financiero que actúe por su cuenta que ejerza los derechos que confieren los Títulos Opcionales, y dicho intermediario financiero lo notifique a Indeval y a la Bolsa, la instrucción de los Tenedores de los Títulos Opcionales se considerará irrevocable y no podrá modificarse total o parcialmente.

c) La Emisora podrá incluir Derechos de los Tenedores adicionales a los establecidos en la presente Acta de Emisión, mismos que se divulgarán en el Prospecto, en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación correspondiente o en cualquier documento de difusión que autorice la Comisión. Los Derechos de los Tenedores correspondientes a cada una de las Series, se darán a conocer en el Aviso de Oferta, en el Aviso con Fines Informativos y/o en el Aviso de Colocación correspondiente y en el Título correspondiente a la Serie de que se trate.

DÉCIMA SEGUNDA. Ejercicio de Derechos Corporativos y Patrimoniales.

Los Títulos Opcionales no otorgan derechos corporativos de propiedad o patrimoniales sobre los Activos Subyacentes. La Emisora no estará obligada a ejercer los derechos patrimoniales o corporativos que confieren los Activos Subyacentes que haya adquirido para fines de cobertura y no tendrá responsabilidad alguna respecto de la forma en que los ejerza o deje de hacerlo.

No obstante lo anterior, los ajustes técnicos a los Títulos Opcionales por pago de dividendos en acciones, suscripción, canje de títulos, split, split inverso, reembolso, escisión, fusión, así como por la compra y suscripción recíproca de acciones o por cualquier otro derecho que no esté considerado en la presente Acta de Emisión, se efectuarán conforme a los procedimientos que la Bolsa establezca o por los aplicables en el Mercado de Origen.

DÉCIMA TERCERA. Eventos Extraordinarios.

a) En caso de que ocurra un Evento Extraordinario, el Emisor, sujeto a lo establecido en la presente cláusula, solicitará a la Bolsa (con copia al Representante Común) la suspensión de la cotización de los Títulos Opcionales en Circulación de la Serie de que se trate. La Emisora tendrá derecho a decretar la cancelación de los Títulos Opcionales en caso de que el Evento Extraordinario de que se trate subsista por más de cinco Días Hábiles. En caso de que la Emisora no haya cancelado los Títulos Opcionales y el Evento Extraordinario deja de existir, la Emisora podrá solicitar a la Bolsa (con copia al Representante Común) la reanudación de la cotización de los Títulos Opcionales en Circulación de la Serie de que se trate.

b) Por Evento Extraordinario, se entenderá (i) el hecho de que dejen de existir, se cancele o suspenda la cotización en el Mercado de Origen de los Activos Subyacentes que representen individualmente o en su conjunto más del 30% (treinta por ciento) del valor de mercado de los Activos Subyacentes; (ii) el hecho de que dejen de existir, se cancele o suspenda la cotización en el Mercado de Origen de las acciones que representen individualmente o en su conjunto más del 30% (treinta por ciento) del valor de mercado del Índice en caso de que los Activos Subyacentes sean índices de precios accionarios; (iii) en caso de que los emisores de los Activos Subyacentes dejen de proporcionar al público información de los Activos Subyacentes; o (iv) en caso que los Activos Subyacentes dejen de estar listados en los Sistemas Internacionales de Cotizaciones, en caso de que se encuentren listados en dicho sistema.

c) No se consideran Eventos Extraordinarios la suspensión de la cotización de los Activos Subyacentes, según sea el caso, que lleve a cabo el Mercado de Origen, derivado de movimientos en sus precios en un mismo Día Hábil que excedan los límites permitidos por dicho Mercado de Origen.

d) De darse un Evento Extraordinario, los Tenedores de los Títulos Opcionales no podrán ejercer los derechos que otorgan los Títulos Opcionales en tanto subsista tal Evento Extraordinario.

e) En caso de que el Mercado de Origen sustituya o modifique sustancialmente la metodología de cálculo del Activo Subyacente, se utilizará el método o Activo Subyacente sustituto que al efecto determine el Mercado de Origen de que se trate y que se asemeje en mayor medida al Activo Subyacente. En caso de que la Emisora mantenga Títulos Opcionales en Circulación con el Activo Subyacente afectado, deberá de comunicar la sustitución o modificación de dicha metodología a los Tenedores de los Títulos Opcionales, al Representante Común, a la Bolsa y a la CNBV, conforme a lo previsto en la Cláusula Séptima de la presente Acta de Emisión.

f) En caso de que un Evento Extraordinario resulte en la cancelación de Títulos Opcionales, la Emisora comunicará a los Tenedores, a través de la Bolsa y de un periódico de circulación nacional, los Títulos Opcionales que hayan sido afectados por el Evento Extraordinario. Dicha notificación incluirá también el monto que será pagadero a los Tenedores de los Títulos Opcionales y la fecha en la que se realizará dicho pago. El pago será el equivalente a los Derechos de los Tenedores, según corresponda, calculados de buena fe el Día Hábil previo al que ocurra el Evento Extraordinario por la Emisora de conformidad con el último precio mid-market publicado de los Activos Subyacentes en el Mercado de Origen antes de que se diera el Evento Extraordinario. Asimismo, se tendrá que dar aviso a Indeval (con copia al Representante Común), por escrito o a través de los medios que ésta determine con al menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se cancelen los Títulos Opcionales, con los datos señalados en este párrafo y describiendo cualquier ajuste que pudiera presentarse para la liquidación de los Títulos Opcionales.

DÉCIMA CUARTA. Cobertura y Norma de Liquidez Agregada o, en su caso Plan de Requerimientos de Efectivo.

Durante el Plazo de Vigencia de la Emisión, la Emisora mantendrá una cobertura respecto de cada Serie y cumplirá con la norma de liquidez agregada, de conformidad con lo siguiente:

Para el cómputo del consumo de capital de la Emisión de los Títulos Opcionales y la cobertura con la que la Emisora operará, se observarán las reglas de capitalización, mantenimiento de coberturas y normas de liquidez de conformidad con lo dispuesto en las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2005, según sus modificaciones, y las demás disposiciones aplicables a las instituciones de banca múltiple.

La cobertura de un portafolio de Títulos Opcionales se realiza mediante el balanceo constante del portafolio réplica; es decir, i) tomando posición contraria en derivados que repliquen todos los riesgos (delta, vega, gamma, etc.) generados por el Título Opcional y/o ii) a través de la cobertura delta (delta hedge) del Título Opcional. Esto implica calcular la delta del mismo y cubrirla diariamente mediante la compra/venta del Activo Subyacente; esta cobertura delta se hace dentro de los límites internos autorizados

para, así dar un espacio para la gestión de la gamma (cambios en la delta conforme se mueve el activo subyacente).

El riesgo de vega (riesgo a cambios en la volatilidad del mercado) se cubre con instrumentos derivados sobre el mismo activo subyacente o sobre un activo correlacionado; de tal forma que los cambios en el precio del Título Opcional debidos a los movimientos en volatilidad se vean compensados, en buena medida, por cambios en el precio del instrumento derivado de cobertura. La cobertura de la vega, a través de un instrumento derivado simultáneamente cubre la gamma del Título Opcional.

El riesgo de tasa de interés de los Títulos Opcionales emitidos se cubre a través de instrumentos sensibles a los movimientos de tasas, de tal forma que los cambios en precio del Título Opcional debidos a los cambios en las tasas de interés se vean compensados por los cambios en precio de los instrumentos de cobertura sensibles a las tasas. Estos instrumentos de cobertura pueden ser bonos (con o sin cupón) o derivados de tasas.

La gestión dinámica de un portafolio de Títulos Opcionales se realiza analizando las sensibilidades delta "δ" (subyacente), vega "v" (volatilidad), gamma "Γ", con el objetivo de que los riesgos asociados se encuentren dentro de las reglas establecidas para la Emisora.

La delta muestra el número de activos que es necesario comprar/vender para hacer una cobertura dinámica del portafolio. Y la vega determina la sensibilidad del portafolio a movimientos en la volatilidad. Considerando la delta y la vega se hace una gestión gamma, buscando minimizar el impacto al portafolio por variaciones en los factores de mercado. La delta de la cobertura deberá neutralizarse al cierre del día, la exposición total de los Títulos Opcionales vigentes que se emitan.

La Emisora mantendrá el capital requerido en relación con los riesgos incurridos por su operación y cobertura de la Emisión de Títulos Opcionales de conformidad con lo dispuesto en las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2005 y las demás disposiciones aplicables a las instituciones de banca múltiple.

La Emisora no adquirirá ni directa ni indirectamente Acciones o Acciones del SIC de entidades financieras del mismo grupo empresarial, de otras entidades financieras y de entidades financieras del exterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 27, 89 y 215 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, la Ley de Instituciones de Crédito y LMV, respectivamente. Asimismo, en el caso de las Series con liquidación en especie, la Emisora no utilizará Acciones o Acciones del SIC de entidades financieras del mismo grupo empresarial para liquidar dichas Series.

Los activos subyacentes que representen el capital social de entidades financieras, no son propiedad y no podrán ser adquiridos por la Emisora de conformidad con el artículo 27 de la Ley para Regular a las Agrupaciones Financieras y de conformidad con el artículo 89 de la Ley de Instituciones de Crédito.

DÉCIMA QUINTA. Mecánica de Derechos de Pago, Derechos de Ejercicio y Liquidación.

a) En cada Fecha de Observación el intermediario financiero que actúe por cuenta del Tenedor estará obligado a la retribución en la Fecha de Derecho, en su caso, de los Derechos de Pago correspondientes, sin que esto signifique el ejercicio de los Títulos Opcionales.

b) En caso de que en alguna Fecha de Ejercicio los Títulos Opcionales tengan un monto calculado positivo, el intermediario financiero que actúe por cuenta del Tenedor estará obligado al ejercicio de los Derechos de Ejercicio que confieren los mismos, sin que se requiera la instrucción por parte de los Tenedores de los Títulos Opcionales. En este supuesto, el intermediario financiero correspondiente no podrá cobrar comisión alguna por el ejercicio de los Derechos que otorgan los Títulos Opcionales a sus Tenedores.

c) En el caso de que los Títulos Opcionales otorguen Derechos de Ejercicio con Valor Intrínseco y posean un Valor Intrínseco positivo en la Fecha o Fechas de Ejercicio, el intermediario financiero que actúe por cuenta del Tenedor estará obligado al ejercicio de los Derechos que confieren los mismos, sin que se requiera la instrucción por parte de los Tenedores de los Títulos Opcionales. En este supuesto, el intermediario financiero correspondiente no podrá cobrar comisión alguna por el ejercicio de los derechos que otorgan los Títulos Opcionales a sus Tenedores.

d) Las retribuciones por Derechos de los Tenedores que confieren los Títulos Opcionales, según la Serie de que se trate, podrán hacerse únicamente en la Fecha o Fechas de Derechos y/o Fecha o Fechas de Liquidación de Ejercicio, siempre que no exista un Evento Extraordinario. Cuando por caso fortuito o de fuerza mayor, el último Día Hábil del Plazo de Vigencia de la Serie dejara de ser un Día Hábil, los derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales deberán ejercerse el Día Hábil inmediato siguiente.

e) En la Fecha o Fechas de Observación y/o Fecha o Fechas de Ejercicio, el Representante Común determinará y notificará a la Emisora, al Indeval y a la CNBV por escrito o por los medios que éstas determinen el saldo total de las retribuciones de los Títulos Opcionales correspondientes en tal Fecha de Observación o Fecha de Ejercicio.

f) El Día Hábil que se determine como Fecha de Derechos o Fecha de Liquidación de Ejercicio, posterior a la Fecha o Fechas de Observación y/o Fecha o Fechas de Ejercicio de los Títulos Opcionales, se liquidarán las retribuciones de los Títulos Opcionales en efectivo conforme a lo siguiente:

I) Indeval realizará el traspaso de los Títulos Opcionales de la Serie correspondiente de las cuentas del o los intermediarios financieros que actúen por cuenta de los Tenedores de los Títulos Opcionales, a la cuenta de la Emisora con Indeval, y

II) La Emisora deberá entregar al Indeval, el importe de los Derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales el día que tales recursos deban pagarse o realizarse la liquidación, quien lo acreditará a la cuenta de los respectivos intermediarios financieros que tengan posición de los Títulos Opcionales y actúen por cuenta de los Tenedores de los Títulos Opcionales, las que a su vez lo acreditarán en la cuenta del respectivo Tenedor de los Títulos Opcionales por el que actúen.

g) La ejecución de los Derechos de los Tenedores que otorgan los Títulos Opcionales se llevará a cabo fuera de Bolsa y se considerará realizada en ésta, siempre que sea registrada y dada a conocer al público conforme a lo previsto en el Reglamento Interior de la Bolsa.

Indeval realizará las actividades que se señalan en la presente cláusula, en los términos que se establecen en el reglamento y manuales operativos aplicables a dicha institución para el depósito de valores.

DÉCIMA SEXTA. Designación del Intermediario Colocador de los Títulos Opcionales.

Actuará como Intermediario Colocador en la Emisión de Títulos Opcionales, la sociedad denominada Casa de Bolsa BBVA

Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, quien tendrá todos los derechos y obligaciones que las leyes, circulares y reglamentos establezcan al respecto.

DÉCIMA SÉPTIMA. Designación del Representante Común.

Actuará como representante común de los Tenedores de Títulos Opcionales, Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero la que por conducto de su apoderado, José Daniel Hernández Torres, declara que comparece a la firma de esta Acta de Emisión para aceptar el cargo de representante común de los Tenedores de los Títulos Opcionales y los derechos y obligaciones que dicho cargo confieren.

DÉCIMA OCTAVA. Atribuciones del Representante Común.

El Representante Común tendrá los derechos y obligaciones que se contemplan en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito (en lo que resulte aplicable), en la LMV, así como en la presente Acta de Emisión. Para todo aquello no expresamente previsto en esta Acta de Emisión o en el Título correspondiente a la Serie de que se trate, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Novena de la presente Acta de Emisión.

a) El Representante Común tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

I) Suscribir la presente Acta de Emisión y el Título de cada una de las Series;

II) Ejercer todas las acciones o derechos que al conjunto de los Tenedores de los Títulos Opcionales corresponda, así como los que requiera el desempeño de sus funciones y deberes y ejecutar los actos conservatorios que estime convenientes en defensa de los intereses de los Tenedores de los Títulos Opcionales;

III) Convocar y presidir las asambleas de Tenedores de los Títulos Opcionales y ejecutar sus resoluciones o convocar a asambleas de Tenedores de los Títulos Opcionales a petición de la Emisora;

IV) Requerir a la Emisora el cumplimiento de sus obligaciones conforme a la presente Acta de Emisión y el Título correspondiente a cada Serie;

V) Ejecutar las acciones, previstas a su cargo, descritas en la cláusula Décima Quinta de la presente Acta de Emisión;

VI) Ejecutar aquellas otras funciones y obligaciones que se desprendan de la presente Acta de Emisión, del Título correspondiente a cada Serie, o que se señalen en la LMV y demás legislación aplicable, en relación con el cargo del Representante Común;

VII) Notificar a la Emisora la elección de los Tenedores en caso de que estos últimos deseen hacer uso de los Derechos de los Tenedores a que se refiere la Cláusula Décima Primera de la presente Acta de Emisión; y

VIII) En general, llevar a cabo los actos que sean necesarios a fin de salvaguardar los derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales;

El Representante Común deberá verificar, a través de la información que se le hubiera proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma por parte de la Emisora de las obligaciones establecidas a su cargo en la presente Acta de Emisión y el Título de cada Serie (excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa de la Emisora previstas en dichos documentos que no incidan directamente en el pago de los Títulos Opcionales).

Para efectos de cumplir con lo anterior, el Representante Común tendrá el derecho de solicitar a la Emisora, a sus auditores externos, asesores legales o a cualquier persona que preste servicios a la Emisora en relación con los Títulos Opcionales, la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior. Al respecto, la Emisora estará obligada a entregar dicha información y a requerir a sus auditores externos, asesores legales o terceros que proporcionen al Representante Común la información en los plazos que éste solicite para el cumplimiento de sus funciones, en el entendido que el Representante Común podrá hacer dicha información del conocimiento de los Tenedores sin que tal revelación se considere que infringe obligación de confidencialidad alguna y en el entendido, además, que los Tenedores estarán obligados a tratar dicha información de manera confidencial y a guardar la debida reserva respecto de la misma. El Representante Común podrá realizar visitas o revisiones a la Emisora y a las personas señaladas en este párrafo, una vez al año, o en cualquier otro momento que lo considere necesario, siempre y cuando dichas visitas se realicen en horas y Días Hábiles y sin interferir con las actividades del negocio de la Emisora. Para ello, notificará por escrito a la Emisora o a la persona que corresponda, a través de la Emisora, de las visitas o revisiones, con al menos 3 (tres) Días Hábiles de anticipación, salvo casos de urgencia, en los que la notificación deberá realizarse con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se desee llevar a cabo la visita o revisión correspondiente.

En caso que el Representante Común no reciba la información solicitada y en los tiempos señalados en el párrafo inmediato anterior, o que tenga conocimiento de cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Acta de Emisión, en cualquiera de los Títulos que se emitan de las Series (en el entendido que la presente Acta de Emisión y los Títulos correspondientes representan los documentos base de la emisión), deberá solicitar inmediatamente a la Emisora que se haga del conocimiento del público, a través de un evento relevante, dicho incumplimiento. Lo anterior, en el entendido de que en caso que la Emisora omita divulgar el evento relevante de que se trate, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, éste tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante en forma inmediata, sin que tal revelación se considere que infringe obligación de confidencialidad alguna y sin perjuicio de la facultad del Representante Común de hacer del conocimiento del público inversionista, cualesquier incumplimientos y/o retardos en el cumplimiento de las obligaciones, que por cualquier medio se haga del conocimiento del Representante Común.

Para dar cumplimiento a todo lo anterior, la asamblea de Tenedores podrá ordenar al Representante Común, o el propio Representante Común tendrá el derecho de solicitar a dicho órgano, la contratación, a cargo de la Emisora o en caso de incumplimiento de esta última a tal obligación, con cargo a los Tenedores, de cualquier tercero especialista en la materia de que se trate, que razonablemente considere necesario o conveniente, para que le auxilie en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidas en el Título respectivo, en la presente Acta de Emisión y en la legislación aplicable, sujeto a las responsabilidades que establezca la propia asamblea de Tenedores al respecto y, en consecuencia, podrá confiar, actuar y/o abstenerse de actuar con base en las determinaciones que lleven a cabo tales especialistas, según lo determine la asamblea de Tenedores. En caso que la asamblea de Tenedores no apruebe dicha contratación, el Representante Común solamente responderá de las actividades que le son directamente imputables en términos del Título respectivo, de la presente Acta de Emisión y de las disposiciones legales aplicables. Lo anterior en el entendido que, si la asamblea de

Tenedores autoriza la contratación de dichos terceros pero no se proporcionan al Representante Común los recursos suficientes para tales efectos, se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil para la Ciudad de México y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de México y en el Código Civil Federal con relación a su carácter de mandatario, en el entendido que el Representante Común no estará obligado a anticipar las cantidades necesarias para la contratación de dichos terceros especialistas y no será responsable bajo ninguna circunstancia en el retraso de su contratación y/o por falta de recursos para llevar a cabo dicha contratación y/o porque no le sean proporcionados, en su caso, por los Tenedores.

b) El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales conforme a lo establecido en la Cláusula Décima Novena de la presente Acta de Emisión, en el entendido que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

c) El Representante Común solo podrá renunciar a su cargo por causas graves que calificará el juez de primera instancia que corresponda al domicilio de la Emisora y en este supuesto, seguirá desempeñándose en el cargo hasta que la asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales designe a su sustituto.

d) El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todos los Títulos Opcionales sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses devengados y no pagados y las demás cantidades pagaderas conforme a los mismos, si hubiera alguna).

e) El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo cualesquiera actos, facultades y obligaciones que le corresponden por virtud de su encargo; debiendo cubrirse estos por la Emisora.

f) El Representante Común deberá rendir cuentas del desempeño de sus funciones, cuando le sean solicitadas por la asamblea de Tenedores o al momento de concluir su encargo.

g) Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común, en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos de la presente Acta de Emisión, cualquiera de los Títulos o de la legislación aplicable, serán obligatorios para y se considerarán como aceptados por los Tenedores.

DÉCIMA NOVENA. Asambleas de Tenedores de Títulos Opcionales.

a) La asamblea general de Tenedores de los Títulos Opcionales representará al conjunto de Tenedores de los Títulos Opcionales de la totalidad de las Series en circulación, y sus decisiones, serán válidas respecto de todos los Tenedores de los Títulos Opcionales, aun de los ausentes y disidentes. No obstante lo anterior, siempre que se trate de asuntos relacionados únicamente con una Serie de Títulos Opcionales en particular, los mismos se resolverán por conducto de una asamblea especial de Tenedores de Títulos Opcionales de la Serie de que se trate, sin que sea necesario que la asamblea general resuelva al respecto. Tratándose de las asambleas especiales de Tenedores de los Títulos Opcionales correspondientes a una sola Serie, el quórum de instalación y votación aquí previsto, y los porcentajes de tenencia para solicitar su convocatoria, se computarán únicamente respecto de la totalidad de los Títulos Opcionales que integran la Serie en cuestión, sin que sea necesario que una asamblea general de Tenedores resuelva al respecto.

b) Las asambleas de los Tenedores de los Títulos Opcionales se celebrarán en el domicilio del Representante Común, o a falta o imposibilidad para ello, en el lugar que se señale para tal efecto en la convocatoria respectiva, en la Ciudad de México.

c) Los Tenedores de los Títulos Opcionales que, en lo individual o conjuntamente posean el 10% (diez por ciento) de los Títulos Opcionales en Circulación o de la Serie de que se trate, en su caso, podrán pedir al Representante Común que convoque a la asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales, especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán tratarse. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea de Tenedores se reúna dentro del término de un mes contado a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliere con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio de la Emisora, a petición de los Tenedores de los Títulos Opcionales solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.

d) La convocatoria para las asambleas de los Tenedores de los Títulos Opcionales se publicará una vez, por lo menos, en cualquiera de los periódicos de amplia circulación a nivel nacional, con cuando menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse; dicha convocatoria incluirá la fecha, lugar, hora, orden del día y deberá estar debidamente firmada. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse.

e) Las asambleas de Tenedores serán convocadas, se instalarán, deliberarán, y tomarán resoluciones con arreglo a lo siguiente:

I) Para que la asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales se considere legalmente instalada, en virtud de primera convocatoria, deberán estar representados en ella, por lo menos, la mitad más uno de los Títulos Opcionales en Circulación con derecho a voto o, en su caso, de los Títulos Opcionales en circulación con derecho a voto de la Serie que se trate, y sus decisiones serán válidas, salvo en los casos previstos en el párrafo III siguiente, cuando sean aprobadas por mayoría de votos de los presentes.

II) Si la asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria, se considerará legalmente instalada con cualquiera que sea el número de Títulos Opcionales presentes en la asamblea, y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por mayoría de votos de los Títulos Opcionales presentes.

III) Se requerirá que estén presentes en la asamblea, cuando menos, aquellos Tenedores que en lo individual o conjuntamente posean el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Títulos Opcionales en Circulación con derecho a voto o, en su caso, de los Títulos Opcionales en circulación con derecho a voto de la Serie que se trate, siempre que se trate de primera convocatoria y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por, al menos, la mitad más uno de los votos computables en la asamblea, en los siguientes casos:

(i) Cuando se trate de revocar la designación del Representante Común o nombrar a cualquier otro representante común; en el entendido que este asunto únicamente se podrá resolver en una asamblea general de Tenedores y la sustitución del Representante Común será aplicable para la totalidad de las Series en circulación;

(ii) Cuando se trate de consentir u otorgar prórrogas o esperas al Emisor; y

(iii) Cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos de la presente Acta de Emisión o a cualquier Título, salvo por lo dispuesto en el punto f) de esta Cláusula.

IV) Para concurrir a las asambleas de Tenedores, se aplicará lo previsto en el artículo 290 y demás aplicables de la LMV. Los

Tenedores de los Títulos Opcionales deberán entregar al Representante Común las constancias de depósito que expida Indeval y el listado de titulares que al efecto expida el intermediario financiero correspondiente, de ser el caso, respecto de los Títulos Opcionales de las cuales son titulares, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la asamblea de Tenedores de Títulos Opcionales deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado, acreditado con carta poder firmada ante dos testigos o por cualquier otro medio autorizado por la legislación aplicable;

V) En ningún caso podrán ser representados en la asamblea ni se tomarán en cuenta, para el cómputo de instalación o votación de las asambleas, los Títulos Opcionales que, en su caso, no hayan sido puestos en circulación o que hayan sido adquiridos por la Emisora;

VI) Los Tenedores que, en lo individual o en su conjunto tengan 25% (veinticinco por ciento) o más de los Títulos Opcionales en circulación, tendrán el derecho de solicitar al Representante Común que aplace por una sola vez, por 3 días naturales y sin necesidad de nueva convocatoria, la votación en una asamblea de Tenedores de cualquier asunto respecto del cual dichos Tenedores no se consideren suficientemente informados. Respecto de aquellos Tenedores que se retiren o que no concurran a la reanudación de una asamblea que haya sido aplazada en los términos del presente inciso, el secretario de dicha asamblea deberá dejar constancia en el acta respectiva, la ausencia de dichos Tenedores, y los Títulos Opcionales de dichos Tenedores no serán considerados para el quórum de instalación y de votación respecto de los asuntos pendientes a discutir en la respectiva asamblea de Tenedores; en el entendido, que en todo momento deberán cumplirse los quórums de instalación y votación previstos en la presente Acta de Emisión para el desahogo de los puntos de que se trate y, en la medida en que no se alcancen dichos quórums, se emitirá, en su caso, una ulterior convocatoria respecto de los puntos del orden del día correspondientes. Lo anterior, será únicamente para los efectos señalados en la presente Cláusula y no implica perjuicio alguno a los derechos de oposición de los Tenedores que, a ese momento y de conformidad con las disposiciones aplicables, ya no se encuentren presentes en dicha asamblea de Tenedores.

VII) De cada asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por el o los escrutadores. Las actas y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por el Representante Común y podrán, en todo tiempo, ser consultados por los Tenedores de los Títulos Opcionales, los cuales tendrán derecho que, a sus expensas, el Representante Común les expida copias certificadas de los documentos señalados;

VIII) La asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales será presidida por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Títulos Opcionales que posean, computándose un voto por cada Título Opcional de la Emisión o Serie en circulación.

IX) Los Tenedores de los Títulos Opcionales podrán ejercer individualmente las acciones que les correspondan para exigir:

(i) De la Emisora, el cumplimiento de sus obligaciones conforme a la presente Acta de Emisión, en lo relativo a liquidación de los Títulos Opcionales cuando éstos se ejerzan;

(ii) Del Representante Común, que practique los actos conservatorios de los derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales en común o que haga efectivos dichos derechos; y

(iii) En su caso, la responsabilidad en que incurra el Representante Común por culpa grave.

f) No obstante lo anterior, la Emisora y el Representante Común estarán facultados para modificar la presente Acta de Emisión, sin requerir el consentimiento de la asamblea de Tenedores de Títulos Opcionales, siempre que dicha modificación no afecte adversamente los derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales, plazos, condiciones y obligaciones de pago de las Series vigentes. Los Tenedores de los Títulos Opcionales, por medio de la adquisición de uno o más Títulos Opcionales aceptan, en su caso, que la Emisora y el Representante Común lleven a cabo las modificaciones a que se refiere el presente inciso f).

En virtud de lo anterior, la Emisora y el Representante Común podrán, sin requerir el consentimiento de la asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales, de manera enunciativa más no limitativa, llevar a cabo cualquier modificación a la presente que tenga por objeto: (i) modificar la Cláusula Primera de la presente Acta de Emisión, cuya modificación pudiera facilitar o apoyar la emisión de Títulos Opcionales; (ii) modificar el número de Series y/o número de títulos; (iii) actualizar la regulación de los Títulos Opcionales, siempre y cuando no se afecten los derechos de los Tenedores de los títulos vigentes; (iv) adicionar algún derecho de los Tenedores de los Títulos Opcionales, siempre y cuando no se afecten adversamente los derechos de los Tenedores de los títulos vigentes; y (v) cuando existan Títulos Opcionales en Circulación cuyos Activos Subyacentes sufran cambios o modificaciones, por condiciones de mercado, en su metodología de cálculo, éstos dejen de existir y sean sustituidos, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Séptima de la presente Acta de Emisión.

Para que la modificación al acta surta efectos, la CNBV deberá autorizar la actualización de la inscripción en el RNV (ya sea mediante la actualización del propio Prospecto, mediante la publicación de un aviso informativo o mediante cualquier otra forma que apruebe la propia CNBV).

No obstante lo estipulado anteriormente, las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores de los Títulos Opcionales que representen la totalidad de los Títulos Opcionales con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito.

VIGÉSIMA. Posibles Adquirentes.

Los Títulos Opcionales en todas sus Series que sean emitidos con base a la presente Acta de Emisión, pueden ser adquiridos por: personas físicas o morales, nacionales y extranjeras, cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

En el caso de ofertas públicas restringidas, la misma se encontrará únicamente dirigida a inversionistas institucionales y calificados para participar en ofertas públicas restringidas en el mercado primario y secundario.

VIGÉSIMA PRIMERA. Régimen Fiscal Aplicable.

El tratamiento fiscal respecto de los ingresos que en su caso, generen los Títulos Opcionales se regirá para personas físicas y morales residentes en México, por lo previsto en los artículos 16-A y 16-C del Código Fiscal de la Federación; en los artículos 20, 28 fracción XVII, 129 fracción IV, y 142 fracción XIV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente; en la regla 2.1.12 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021; así como en los artículos 15, 271, 288 y 290 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y otras disposiciones complementarias.

En el caso de las operaciones financieras derivadas de capital referidas a acciones colocadas en bolsas de valores concesionadas conforme a la Ley del Mercado de Valores, así como por aquéllas referidas a índices accionarios que representen a las citadas acciones, siempre que se realicen en los mercados reconocidos a

que se refieren las fracciones I y II del artículo 16-C del Código Fiscal de la Federación, el resultado se determinará de conformidad con el artículo 20 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Para las personas físicas o morales residentes en el extranjero se sujetarán a lo previsto en los artículos 161 párrafos noveno y décimo, 163 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y otras disposiciones complementarias.

El régimen fiscal podrá modificarse a lo largo de la vigencia por lo que los posibles adquirentes de los Títulos Opcionales deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de las operaciones que pretendan llevar a cabo, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto de su situación en particular.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Licencia de Uso de Marcas.

Los Índices que podrán ser utilizados como Activos Subyacentes y que están definidos en el Prospecto de Emisión son marcas registradas y están siendo utilizadas con autorización de sus respectivos titulares, mediante contratos de licencia de uso debidamente formalizados entre las partes según lo previsto en sus términos.

Asimismo, el otorgamiento de las licencias de uso antes referidas no implica que los titulares de las mismas avalen, sugieran la compra o venta, o estén involucradas en el proceso de oferta de los Títulos Opcionales.

Por último, los titulares de las licencias antes mencionadas y la Emisora no quedarán obligadas a asumir compromisos, garantizar o indemnizar de manera alguna a los Tenedores de los Títulos Opcionales o a cualquier tercero, por el comportamiento de los precios de los valores que conforman los Índices, así como por la comisión involuntaria de errores u omisiones o por la suspensión que se haga de la estimación y difusión de los Índices, daños consecuenciales, perjuicios de buena fe o perjuicios que deriven de la venta o compra de los Títulos Opcionales.

VIGÉSIMA TERCERA. Domicilios.

Para todo lo relativo a los Títulos Opcionales, la Emisora y el Representante Común señalan como sus domicilios los siguientes:

a) Emisora:
BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer
Paseo de la Reforma No. 510, Col. Juárez, Alc. Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, México
Teléfono: +52 (55) 5621 3434, +52 (55) 5621 2718.
Correo electrónico: gss-mexico-vehiculos.group@bbva.com

b) Representante Común:
Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero
Paseo de la Reforma 284, piso 9, Col. Juárez, Alc. Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, México
Atención: Claudia B. Zermeño Inclán, Alejandra Tapia Jiménez y/o Mayra Karina Bautista Gómez
Teléfono: +52 (55) 5231 0060, +52 (55) 5231 0161 y/o +52 (55) 5231 0055.
Correo electrónico: czermeno@monex.com.mx, altapia@monex.com.mx y/o mkbautista@monex.com.mx

VIGÉSIMA CUARTA. Tribunales Competentes.

Para la interpretación y cumplimiento de la presente Acta de Emisión y de los Títulos Opcionales que conforme a la misma se emitan, la Emisora, el Representante Común y los Tenedores de los Títulos Opcionales por el solo hecho de adquirir dichos Títulos Opcionales, se someten irrevocablemente a la jurisdicción y competencia de los tribunales comunes en la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otro motivo.

VIGÉSIMA QUINTA. Número de Inscripción en el RNV y Número del Oficio y Fecha de Autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La CNBV, mediante oficio No. 153/11676/2019 de fecha 11 de abril de 2019, otorgó la inscripción de los Títulos Opcionales en el RNV que para tal efecto lleva dicha CNBV, según la misma ha sido actualizada mediante oficio No. 153/12177/2020 de fecha 26 de febrero de 2020, y posteriormente, mediante oficio No. 153/10026468/2021 de fecha 17 de mayo de 2021. En el entendido que dicha autorización no podrá ser considerada como: i) certificación sobre la bondad de los valores inscritos en dicho registro o sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia de la Emisora y, ii) autorización para que alguna de las partes involucradas en la emisión de los Títulos Opcionales realice alguna actividad para la que se requiera autorización, permiso o registro conforme a la legislación aplicable, incluyendo de forma enunciativa más no limitativa, la prestación de servicios de inversión en los términos de la LMV.